

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

**Plan Especial del área
residencial La Escontrilla
AR_ES_RM01, Valle de Trápaga-
Trapagaran**

Vitoria-Gasteiz, abril de 2018

**Rebeca y Borja S.L.
José Mari Aguirre**



ÍNDICE

1. OBJETIVOS DEL PLAN ESPECIAL	1
1.1. ANTECEDENTES.....	2
2. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL Y ALTERNATIVAS RAZONABLES	4
2.1. ÁMBITO.....	4
2.2. ALTERNATIVAS DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA	4
2.2.1. <i>Características básicas de la actuación</i>	5
2.2.2. <i>Cesiones</i>	7
2.2.3. <i>Organización Viaria</i>	8
2.2.4. <i>Espacios libres. Zonas Verdes</i>	9
2.2.5. <i>Aparcamientos.....</i>	9
3. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN ESPECIAL.....	11
4. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE PREVIA AL PLAN ESPECIAL... 12	
4.1. ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN ESPECIAL.....	12
4.2. SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE	13
4.2.1. <i>Climatología.....</i>	13
4.2.2. <i>Geología.....</i>	13
4.2.3. <i>Geomorfología.....</i>	13
4.2.4. <i>Cauces superficiales</i>	14
4.2.5. <i>Humedales</i>	15
4.2.6. <i>Vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos</i>	15
4.2.7. <i>Vegetación</i>	15
4.2.8. <i>Fauna</i>	16
4.2.9. <i>Afección a figuras de protección.....</i>	16
4.2.10. <i>Paisaje</i>	17
4.2.11. <i>Patrimonio.....</i>	17
4.2.12. <i>Suelos potencialmente contaminados</i>	18
4.2.13. <i>Medio Socioeconómico</i>	18
4.2.14. <i>Servicios públicos</i>	18
4.3. EVOLUCIÓN PREVISTA EN CASO DE NO APLICARSE EL PLAN ESPECIAL	19
5. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.....	20
5.1. VALORACIÓN DE IMPACTOS.....	20
5.1.1. <i>Afección a la vegetación</i>	20
5.1.2. <i>Afección a la fauna</i>	20
5.1.3. <i>Afección a la conectividad de espacios y fragmentos.....</i>	21
5.1.4. <i>Patrimonio Cultural Catalogado</i>	21
5.1.5. <i>Paisaje.....</i>	21
5.1.6. <i>Consumo de agua</i>	22
5.1.7. <i>Consumo de energía</i>	22
5.1.8. <i>Generación de residuos.....</i>	22
5.1.9. <i>Contaminación de aguas superficiales por vertidos</i>	22
5.1.10. <i>Contaminación atmosférica</i>	22

5.1.11.	<i>Generación de ruidos y vibraciones</i>	22
5.1.12.	<i>Pérdida de productividad ecológica y agraria</i>	22
5.1.13.	<i>Pérdida del patrimonio cultural</i>	23
5.1.14.	<i>Área de vivienda</i>	23
5.1.15.	<i>Incidencia sobre la actividad económica</i>	23
5.1.16.	<i>Inundabilidad</i>	24
5.1.17.	<i>Procesos erosivos</i>	25
5.1.18.	<i>Vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos</i>	25
5.1.19.	<i>Suelos contaminados</i>	25
5.2.	VALORACIÓN GLOBAL.....	26
6. ESTUDIO DE IMPACTO ACÚSTICO		28
6.1.	ZONIFICACIÓN ACÚSTICA DEL MUNICIPIO. SITUACIÓN DE LA ESCONTRILLA	28
6.2.	LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA (OCAs).....	30
6.3.	ESTUDIO DE IMPACTO ACÚSTICO	33
6.3.1.	<i>Tráfico viario</i>	33
6.3.2.	<i>Tráfico ferroviario</i>	36
6.3.3.	<i>Actividad industrial</i>	37
6.4.	ESTUDIO DE ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA.....	38
6.4.1.	<i>Cesiones urbanísticas</i>	38
6.4.2.	<i>Organización Viaria</i>	38
6.4.3.	<i>Espacios libres. Zonas Verdes</i>	39
6.4.4.	<i>Aparcamientos</i>	40
6.5.	DEFINICIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS	40
7. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES.....		43
7.1.	ESTRATEGIA VASCA DE DESARROLLO SOSTENIBLE	43
7.2.	PGOU DEL VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN	43
7.3.	PTS DE MÁRGENES Y RIBERAS DE ARROYOS.....	44
7.4.	PTS DE CARRETERAS DE BIZKAIA.....	44
7.5.	PTS AGROFORESTAL.....	44
7.6.	INVENTARIO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA, PATRIMONIALES Y DE LIBRE DISPOSICIÓN	45
7.7.	PTP DE BILBAO METROPOLITANO	46
8. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA		47
9. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS ...		49
10. MEDIDAS PREVISTAS DERIVADAS DEL PLAN ESPECIAL.....		50
11. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN ESPECIAL.....		51

PLANOS

PLANO 1. ÁMBITO

PLANO 2. CORREDORES ECOLÓGICOS

PLANO 3. SUELOS CONTAMINADOS

PLANO 4. VALORES AMBIENTALES

PLANO 5. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO

1. Objetivos del Plan Especial

El objeto de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) es valorar ambientalmente el Plan Especial del Área Residencial La Escontrilla AR_ES_RM01 sita en la Calle Orixe 11, municipio de Valle de Trápaga-Trapagaran, Bizkaia.

El guión global del documento se ajusta al apartado 1 del artículo 29 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, en el cual se recogen los apartados que debe tener el documento ambiental estratégico.

Las determinaciones de la ordenación urbanística de carácter estructural son propias del planeamiento general, mientras la ordenación pormenorizada es propia de los planes de desarrollo, aunque puede devenir del Plan general.

La figura del Plan Especial es la que la normativa actualmente vigente reserva en ámbitos de suelo urbano, entre otros, para la definición de la ordenación pormenorizada o bien la modificación de la definida en el PGOU.

El Plan General de Ordenación Urbana del Valle de Trápaga-Trapagaran define el Área Residencial La Escontrilla AR_ES_RM01 como un ámbito espacial para el establecimiento de la ordenación pormenorizada.

Borja y Rebeca S.L y José Mari Aguirre propietarios de las parcelas en las que se edificarán nuevas viviendas actúan como promotores de la actuación. A efectos de notificación la dirección de postal es Almacenes Zuhaitz S.L. Ctra. San Vicente, 38. Polígono Industrial Trápaga Causo 11. 48510 Trápaga (Bizkaia).

El Plan Especial de Área Residencial La Escontrilla ha sido redactado por la arquitecta Dña. Aintzane Gaztelu-Iturri Aranguez, con oficinas en Askatasun Etorbidea 17, bajo, dcha. 48200 Durango (Bizkaia).

La Evaluación Ambiental Estratégica de este Plan Especial ha sido redactada por D. Agustín Hierro Ibáñez, DNI: 16256393Q, licenciado en CC Químicas y Diplomado en Ingeniería Ambiental responsable del Área de Estudios Ambientales, por Dña. Adela Aguirre Lejarcegui, DNI: 72826741R, graduada en Ciencias Ambientales, Dña. Haizea Otaola Usia, DNI: 44689981S, graduada en Ciencias Ambientales y Dña. Ainhoa Allica del Río, DNI: 02953277G, graduada en Ciencias Ambientales. Este equipo redactor pertenece a la Consultoría Ambiental Inguru Ingeniería y Gestión Ambiental (CIF B01057827) sita en la Calle Vicente Goikoetxea 6 - 6º. 01008 Vitoria-Gasteiz, teléfono 945 286100.

El número del expediente del Plan Especial del Área Residencial La Escontrilla AR_ES_RM01, con el que se relaciona este estudio de Evaluación Ambiental Estratégica según comunicación telefónica del Ayuntamiento del Valle de Trápaga-Trapagaran es: URB_223/2016.

1.1. Antecedentes

Se indican los antecedentes que acompañan a este expediente porque son varios los documentos intercambiados con la Administración en el proceso de tramitación de este Plan Especial:

- En **septiembre** de 2017, el promotor del Plan Especial del área residencial La Escontrilla AR_ES_RM01 presenta en el Ayto. de Trápaga-Trapagaran la documentación necesaria, para iniciar el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del expediente EAES_076.
- Con fecha 27 de **octubre** de 2017, el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran envía a la Dirección de Administración Ambiental del Gobierno Vasco la solicitud de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Especial del área residencial La Escontrilla AR_ER_RM01 en el Valle de Trápaga-Trapagaran.
- Con fecha de 27 de **noviembre** de 2017 la Dirección de Administración Ambiental del Gobierno Vasco comunica al Ayuntamiento del Valle de Trápaga-Trapagaran que la solicitud no cumple la totalidad de los requisitos exigidos para su admisión a trámite, explicitando los términos en los que dicha solicitud debía completarse y estableciendo un plazo de 15 días para la subsanación de las deficiencias observadas.
- Con fecha 28 de **diciembre** de 2017, el ayuntamiento de Ayuntamiento del Valle de Trápaga-Trapagaran remite la documentación adicional en lo referente al documento nacional de identidad y otro similar, el estudio de alternativas de ordenación pormenorizada y, al estudio de impacto acústico acorde al Decreto 213/2012.
- Con fecha de 6 de **febrero** de 2018, los servicios técnicos de la Dirección Ambiental emiten informe en el que se concluye que la documentación adicional remitida a este órgano ambiental con fecha de 28 de diciembre de 2017 no cumplimenta todos los aspectos indicados en el escrito del 27 de noviembre de 2017. Por lo cual, se procede al cierre del expediente EAES_076 y se informa al Ayuntamiento del Valle de Trápaga-Trapagaran que al considerarse no resueltas las carencias señaladas en la solicitud del 27 de octubre del 2017 y, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21 y 68 de la ley 39/2015, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, quedaba desistida su solicitud para iniciar la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan especial del área residencial La Escontrilla AR_ES_RM01.
- Con el presente documento se pretende reanudar el procedimiento administrativo requerido para realizar la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Especial del área residencial de La Escontrilla AR_ES_RM01. Para ello se presenta de nuevo la documentación al Ayuntamiento de Trápaga-Trapagaran tratando de

subsanar las deficiencias apreciadas en el requerimiento del Gobierno Vasco de 6 de febrero de 2018, sobre todo en lo referente al Estudio del Impacto Acústico:

- Realizando el Estudio de Impacto Acústico conforme a los requisitos descritos en el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la CAPV, de manera que se acredite el cumplimiento de los Objetivos de Calidad Acústica del ámbito en el escenario actual y futuro, en un horizonte a 20 años.
- Completando el estudio de alternativas de ordenación pormenorizada y justificando la opción elegida conforme a lo dispuesto en el apartado b y h del artículo 29.1 de la ley 21/2013.

2. Alcance y contenido del Plan Especial y alternativas razonables

2.1. Ámbito

El ámbito del Plan Especial se corresponde con el Área Residencial La Escontrilla AR_ES_RMO1 del Valle de Trápaga-Trapagaran.

La parcela sobre la que el Plan Especial prevé edificar ocupa una superficie de 1.215,80 m². La parcela está dividida en dos subparcelas, de las cuales 944,21m² son propiedad de la sociedad Rebeca y Borja S.L. y los restantes 271,59 m² de José Mari Aguirre. Según los usos y la tipología de vivienda posible, el PGOU autoriza en estas parcelas la vivienda en edificación permanente, vivienda familiar, vivienda unifamiliar aislada y el uso de vivienda bifamiliar aislada.

La división entre las subparcelas de los dos propietarios: Rebeca y Borja S.L. y José Mari Aguirre es también física. El límite entre espacios se encuentra delimitado por un muro de bloques de hormigón. Esta barrera delimita la propiedad de menor tamaño que se encuentra más o menos 1,5 metros más elevada que la otra.

La parcela linda al norte con dos áreas urbanas residenciales, al sur con otras dos áreas urbanas residenciales; al oeste con un sistema general de comunicaciones y al este con otra unidad de suelo Urbano.

A partir de esta descripción muy generalista del ámbito se deduce de forma preliminar que la ausencia de elementos de calidad ambiental que concedan valor naturalístico al ámbito reducen significativamente la lista de impactos que podrían generar las acciones previstas en el Plan Especial.

2.2. Alternativas de la ordenación pormenorizada

En concordancia con lo requerido por la Dirección de Administración Ambiental de la Viceconsejería de Medio Ambiente¹ en relación a la “*Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Especial del área residencial de Escontrilla AR_ES_RM01 en el Valle de Trápaga-Trapagaran*”, se hace un análisis pormenorizado de alternativas, ciñéndose éste específicamente a lo desarrollado en el apartado “*II. Memoria descriptiva y justificativa de la ordenación propuesta*”, del Plan Especial.

¹ Dirección de Administración Ambiental de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco

2.2.1. Características básicas de la actuación



Figura 1. Ámbito de la parcela del Área Residencial La Escontrilla.

La solución adoptada por el Plan Especial persigue una organización racional del área atendiendo, por un lado, a una materialización de la edificabilidad que garantice la solución de las necesidades estructurales del AR_ES_RM01 y, por otro, con el objetivo de generar con las áreas limítrofes un área residencial homogénea y que garantice a la vez la funcionalidad homogénea de las distintas áreas.

Las características básicas que identifican la actuación en AR_ES_RM01 son las siguientes:

- Se plantea edificar en una parcela calificada como suelo urbano residencial destinada a uso vivienda, inmersa en la trama urbana de La Escontrilla AR_ES_RM01, en el Valle de Trápaga-Trapagaran.
- La figura del Plan Especial es la que la normativa actualmente vigente reserva, en ámbitos de suelo urbano como el que nos ocupa, para la definición de la ordenación pormenorizada o la modificación de la definida en el Plan General de Ordenación Urbana (artículos 69 a 72 de la Ley Vasca de Suelo y Urbanismo, 2/2006, LSU).
- El destino de la parcela es el idóneo en un suelo calificado como urbano residencial destino vivienda familiar.

- Se aplican las correspondientes cesiones urbanísticas que se clasifican como sistemas generales.
- La afección producida por acciones contenidas en el Plan Especial que generen focos de contaminación con incidencia tanto sobre la propia parcela como sobre el entorno inmediatamente colindante con la parcela es compatible o nula, por ausencia de impactos significativos.
- Medio fuertemente urbanizado intervenido por uso residencial de baja densidad compuesto por vivienda familiar, si bien en cercano contacto con el medio rural.
- Ausencia de elementos (fauna, vegetación, patrimonio) que aporten calidad ambiental al entorno inmediato al Área Residencial medio.
- El suelo del Área Residencial está una parte hormigonado y otra ocupada por edificaciones, en lo referido a la superficie impermeabilizada. En el resto hay huertas en régimen de explotación familiar en la que se recolectan productos para autoconsumo y herbáceas de escaso valor en términos de rareza y naturalidad.
- La edificación de la parcela es la solución idónea por cuanto sin producir afección medioambiental, contribuye al objetivo perseguido por el promotor de edificar en una parcela de su propiedad, respetando las cesiones urbanísticas que le corresponden, en un ámbito urbano.
- Actuación pendiente de desarrollo mediante: Proyecto de Reparcelación, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Edificación.

Las alternativas que se plantean seguidamente se ciñen específicamente al contenido del apartado “II. Memoria descriptiva y justificativa de la ordenación propuesta” del Plan Especial.

La parcela es de uso global Residencial y limitación de edificabilidad máxima asignada. Los usos pormenorizados de la misma son de “sub-zona residencial vivienda familiar” y “sistema general de espacios libres”.

La parcela ocupa una superficie de 1215,80 m². Se propone dividirla en dos partes, cada una de las cuales corresponde a las dos propiedades de la unidad. Las parcelas tendrán sendos accesos a nivel desde la calle Orixé y la cesión de zonas verdes se lleva a cabo en la zona colindante a dicho vial.

La valoración de las alternativas se hace adoptando como criterio metodológico hacerlo de forma cualitativa, no se soporta un análisis numérico ni ponderaciones. Se valoran las ventajas e inconvenientes de cada alternativa evaluando criterios urbanísticos y edificatorios, poniendo una especial significación en los criterios de evaluación de índole ambiental.

A continuación se detalla el análisis pormenorizado de alternativas, centrándose éste en los siguientes cuatro apartados:

- Cesiones urbanísticas.
- Organización viaria.
- Espacios libes-zonas verdes.
- Aparcamientos.

2.2.2. Cesiones

Alternativa Plan Especial:

En el Plan Especial se opta por la cesión de los terrenos colindantes al vial de la Calle Orixé. En este sentido se ceden todos los sistemas locales y generales, una vez urbanizados, comprendiendo zonas verdes y/o aparcamientos.

Las cesiones y la parcelación quedarán formalizadas en el Proyecto de Reparcelación, en el que se indicarán los nuevos criterios de ordenación, tal como se indica en el apartado II. 4. Cesiones del Plan Especial, así como en el apartado 3. Desarrollo previsible del Plan especial del Estudio Ambiental Estratégico.



Figura 2 Localización de las zonas de Cesión en la Unidad.

Otra alternativa de ordenación pormenorizada:

Se plantea otra alternativa diferente que consistiría es realizar la cesión de terrenos en una localización distinta a la propuesta en el Plan Especial de AR_ES_RM01. Podrían ser varias las ubicaciones elegidas, todos tendrían en común estar en el interior del área residencial lejos de exterior, apostadas junto a otras edificaciones privadas y sin acceso directo a vialidad.

Justificación de la alternativa elegida:

El resto de terrenos colindantes con la unidad son terrenos privados y de uso residencial, por lo que el acceso a éstos sería muy limitado.

Por otro lado, si se optara por una zona del interior de la unidad, se produciría una pérdida de continuidad con otras zonas de uso público y el acceso a dicha zona desde el vial sería dificultoso.

Esta disposición geométrica de las cesiones en el exterior junto a la calle Orixé adoptando una disposición paralela a la calle favorece la distribución proporcional de cargas a cada uno de los propietarios de las subparcelas.

A partir de lo anterior se concluye que la alternativa escogida en el Plan especial es la más adecuada.

2.2.3. Organización Vialia

Alternativa Plan Especial:

En el Plan Especial se opta por realizar la conexión del Área Residencial con el sistema general de comunicación mediante dos accesos que comunicarían separadamente ambas subparcelas con la calle Orixé, una conexión para cada subparcela que divide el Área Residencial.

Una de las conexiones situada al norte para acceder a subparcela de mayor tamaño que pertenece a uno de los propietarios (referencia de la parcela 1) y la otra conexión para el acceso del propietario de la subparcela sur, la de menor tamaño.



Figura 3 Localización de las conexiones a la red vialaria.

Otra alternativa de ordenación pormenorizada:

Otra posible alternativa consistiría en elegir otra localización para establecer las conexiones con el exterior, situando éstas, por ejemplo, en zonas centrales en contacto con la calle Orixé, de las dos subparcelas del Área Residencial.

En todo caso cualquier alternativa diferente a la planteada por el Plan Especial pasaría necesariamente porque la conexión se haga a través del frente de parcela en contacto con la calle Orixé, única posibilidad de acceso del Área Residencial con el exterior.

Justificación de la alternativa elegida:

Se considera que la alternativa propuesta por el Plan Especial es la más idónea, ya que no interfiere con la edificación ya existente en la subparcela 1 lo cual limita la posición de la franja del frente de parcela a través de la que se conectaría con el exterior.

En el caso del subparcela II dado su reducido tamaño se opta por llevar la entrada al extremo sur de la propiedad, evitando posicionarla en un punto central donde podría interferir con los usos futuros de la parcela, una vez se proceda al derribo de las chabolas ahora existentes.

2.2.4. Espacios libres. Zonas Verdes

Alternativa Plan Especial:

Se han concentrado estratégicamente las superficies destinadas a Espacios libres implementados con la Vialidad de modo que quede libre y concentrada la máxima superficie de uso público, con aprovechamiento y optimización del suelo para la obtención de espacios exteriores públicos de calidad y atractivo.

Se ha optado por la disposición indicada en el apartado 2.2.2 del presente documento, cumpliendo con los estándares de espacios libres indicados en el Plan general (15% de la superficie total del área).

Otra alternativa de ordenación pormenorizada:

Cualquier otra alternativa consistiría en situar los espacios libres en otra zona de la unidad, aunque no se define con nitidez porque no tiene sentido plantear usos públicos en zonas interiores de la propiedad.

Justificación de la alternativa elegida:

Se considera que la opción propuesta por el Plan Especial es la más adecuada. Se ha evitado la disposición de los estándares de espacios libres en zonas residuales o marginales, disponiéndolos ampliando los sistemas generales limítrofes o en espacios que junto con la vialidad, potencian y amplían la superficie pública.

2.2.5. Aparcamientos

Alternativa Plan Especial:

El Plan Especial cumple con la cesión para la dotación de 0,35 plazas de aparcamiento por cada 25 m² de superficie de techo.

Aun así, al tratarse de una zona residencial de vivienda familiar el Plan especial propone la incorporación de dichas plazas de aparcamiento a los espacios libres- zonas verdes.

Otra alternativa de ordenación pormenorizada:

Otra alternativa consistiría en crear las plazas de aparcamiento que corresponde por cesión en un lateral de la parcela.

Justificación de la alternativa elegida:

Como ya se ha comentado, al tratarse de una zona residencial de vivienda familiar, gran parte de las viviendas cuentan con un espacio privado para aparcamiento, por lo que, probablemente, no sea necesario habilitar nuevas plazas de aparcamiento a añadir a las ya existentes.

Así, la alternativa propuesta en el Plan especial se considera la más adecuada, ya que la iniciativa que se plantea además de no tener inconvenientes promueve una mayor dotación de superficie destinada a zonas verdes en zonas urbanas del municipio.

3. Desarrollo previsible del Plan Especial

El ámbito de este Plan Especial se ciñe exclusivamente al Área Residencial de La Escontrilla AR_ES_RM01, en el Valle de Trápaga-Trapagaran (Bizkaia) y surge con la finalidad de generar un área residencial homogénea en una parcela de 1.215,80 m².

El análisis histórico relativo que abarca los antecedentes más significativos hasta la fecha relacionados directamente con la documentación del expediente relativo a este Plan Especial es el siguiente:

- Consultas al Ayuntamiento del Valle de Trápaga-Trapagaran para establecer el procedimiento a seguir para el desarrollo de una propuesta de edificar en una parcela de su propiedad.
- Plan Especial de ordenación urbana del ámbito del Área Residencial La Escontrilla AR_ES_RM01, localizado en la Calle Orixe 11, municipio de Valle de Trápaga-Trapagaran, redactado por Aintzane Gastelu-Iturri Aranguez en marzo de 2017.
- Evaluación Ambiental Estratégica del referido Plan Especial que se presenta en este documento de evaluación ambiental.

A futuro, hasta el desarrollo completo de las actuaciones previstas en el Plan Especial, los estudios pendientes de redacción y posterior tramitación de expedientes de cara a su aprobación serían los siguientes:

- Proyecto de Reparcelación, en el que se indican los nuevos criterios de ordenación.
- Proyecto de Urbanización que define los detalles técnicos de las obras y servicios urbanísticos en una unidad de actuación.
- Proyectos de Edificación que establece las condiciones de obra que aseguran que esta se hace con garantías de calidad, seguridad y sin afección medioambiental.

4. Caracterización de la situación del medio ambiente previa al Plan Especial

Una vez seleccionada la alternativa considerada idónea corresponde en ese momento identificar los aspectos relevantes del medio ambiente en la situación actual, así como, en su caso, identificar los problemas ambientales en el ámbito considerando su probable evolución en una hipótesis de continuidad, caso de no aplicarse las determinaciones del Plan Especial.

4.1. Actuaciones contempladas en el Plan Especial

En la actualidad, coexisten en el área diversas edificaciones de carácter residencial, chabolas, y cobertizos. Algunas de estas están fuera de ordenación expresa, de modo que el ordenamiento previsto establece que tendrían que desaparecer en su totalidad.

El estudio económico financiero expuesto en el apartado 4 del Plan Especial del Área Residencial de La Escontrilla AR_ES_RM01, presenta datos económicos referidos a las acciones que conlleva el Plan Especial.

A partir de las actuaciones físicas sobre el medio contenidas en el estudio económico se plantea establecer la lista de potenciales impactos sobre el propio emplazamiento y entorno.

La lista de actuaciones se resume en los cuatro apartados siguientes:

- La Gestión urbanística, incluyendo la redacción del Plan Especial, Proyecto de Reparcelación, Programa de Actuación Urbanizadora y el Proyecto y Dirección de Urbanización. Estos trabajos en sí mismos no implican acciones que tengan repercusiones ambientales de una forma directa.
- La Edificación de viviendas prevista a futuro. Mediante contrata se procederá a impulsar una promoción de edificación residencial para garajes y viviendas. Esta parte de la actuación sí que tiene relevancia medioambiental debido a las acciones sobre el medio.
- La Urbanización de la parcela. El ámbito ocupa una superficie de dominio público de 231,87 m², y una superficie de aprovechamiento aún mayor.
- El Derribo de varias chabolas que se declaran fuera de ordenación, generando de este modo alteraciones en el medio natural.

4.2. Situación actual del medio ambiente

4.2.1. Climatología

El clima regional presenta características propias del clima templado de tipo oceánico, caracterizado por lluvias abundantes y temperaturas suaves, pero sin variaciones bruscas debido a la gran influencia termorreguladora del mar.

El clima es húmedo ya que la precipitación anual total acumulada en una estación cercana de referencia es de 1.195 mm.

4.2.2. Geología

Geológicamente a gran escala la zona pertenece a la cadena vasco-cantábrica, prolongación de la cadena pirenaica. Los materiales forman una acumulación de sedimentos de sur a norte. Esta última está separada en dos dominios a través de la falla de Bilbao – Alsasua: el Dominio del Arco Vasco y el Dominio de la Plataforma Alavesa- Anticlinorio de Bilbao.

Los materiales geológicos corresponden en su totalidad al cretácico inferior donde se pueden apreciar varias litologías constituyentes de la unidad: arcillas, areniscas y calizas del aptiense y calizas margosas, margas, constituyentes de la serie de la unidad urgoniana.

4.2.3. Geomorfología

A nivel regional la geomorfología del municipio está condicionada por la presencia de numerosas áreas en las que se ha modificado la fisiografía original del terreno creando escombreras, rellenos y canteras. En los últimos años, la zona de minera de La Arboleda ha sido objeto de aprovechamiento como área receptora de rellenos de obra. En esta explotación destaca el conjunto de labores a cielo abierto en las que en el pasado se trajeron minerales de hierro, aunque también existen explotaciones subterráneas.

El relieve del municipio se caracteriza por las formas suaves en las zonas de valle y pendientes máximas de 20-30% en las zonas más elevadas, en los Montes de Triano, al sur del municipio.

Localmente ciñéndonos al ámbito existen dos subparcelas con una diferencia de cota salvada mediante un muro de contención de bloques de hormigón de 1,5 m.

En cuanto a la separación física de la superficie del ámbito con el exterior, todo el recinto está delimitado con un cerramiento en el que se han empleado materiales de muy distinta naturaleza para hacer efectiva la separación de las viviendas y viales colindantes. En la separación se han empleado bloques de hormigón, verjas, alambre de torsión, traviesas y tablones de madera colocados en la separación de distintas partes de la unidad.

A su vez se puede distinguir una cierta diferencia de altura dentro de la subparcela de mayor superficie, donde existen dos pequeñas plataformas con una diferencia de cota que aproximadamente se acerca al metro de altura (Figuras 4 y 5).

Desde el punto de vista de las edificaciones presentes en el ámbito, en superficie se identifican dos cobertizos y una vivienda en proceso de construcción. Entremezcladas entre ellas existen zonas de acopio empleadas como áreas de depósito y almacén de materiales necesarios en la obra de distinta naturaleza: maderas, ladrillos, tejas.



Figura 4. Vista general de la parte más próxima al acceso de la subparcela I.



Figura 5. En el ámbito de la subparcela I se identifican dos plataformas con una diferencia de cota entre ellas de aproximada de 1 m.

4.2.4. Cauces superficiales

Desde un punto de vista del marco geográfico regional, las unidades hidrogeológicas cercanas al ámbito están asociadas a los cursos superficiales de agua que se extienden sobre las terrazas fluviales compuestas de materiales aluviales. El área de estudio encaja por completo dentro de la Cuenca Hidrográfica de Bajo Ibaizabal.

El río Granada atraviesa el municipio de Valle de Trápaga-Trapagaran en dirección oeste-este y se encuentra muy próximo tanto a zonas residenciales como a polideportivos o la estación ferroviaria, además de que atraviesa una gran zona verde.

El arroyo muestra un aspecto deteriorado debido a la incidencia de las actividades industriales y mineras pasadas o actuales desarrolladas en la cuenca.

El Ayuntamiento del Valle de Trápaga – Trapagaran y el Departamento de Transportes y Obras Públicas del Gobierno Vasco han actuado promoviendo la ejecución de canalizaciones y adoptado medidas para recuperar la biodiversidad. La vegetación de ribera se ha desarrollado debido a más de 5.000 plantaciones de árboles y arbustos típicos del bosque de aliseda cantábrica con el objetivo de favorecer la regeneración del corredor ecológico deteriorado, se minimiza el riesgo de inundabilidad y se mejora la supervivencia de especies amenazadas.

A escala más local del análisis hidrológico, el arroyo La Piedra discurre aproximadamente a 80 m al sureste del ámbito. La margen derecha del arroyo se califica como ámbito de Protección de Aguas Superficiales con una franja de protección de 15 m. a cada lado. Pero

la margen izquierda queda excluida por el PGOU de este grado de protección, se califica como uso Agroganadero y campiña con un uso real del espacio como huertas principalmente.

4.2.5. Humedales

La presencia de charcas y zonas encharcadas en el municipio es notoria por innumerables actuaciones emprendidas en el pasado, favorecida por la apertura de huecos por la minería. Todas ellas se incluyen dentro de los humedales del Grupo III.

El comportamiento hidrológico se caracteriza porque el nivel de agua fluctúa en función de la estación de año y pluviometría. Estas zonas constituyen sistemas con un gran potencial ecológico y representan valiosos reservorios de agua para la fauna.

4.2.6. Vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos

En el ámbito del Plan Especial el mapa temático de vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos identifica que los terrenos circundantes a la zona presentan una vulnerabilidad calificada como baja. Los materiales que se presentan son alternancias de margo-calizas, calcarenitas y margas calizas, los cuales tienen una permeabilidad baja por fisuración.

4.2.7. Vegetación

Atendiendo al tipo de materiales componentes de la cubierta del suelo y al tipo de vegetación en las zonas donde está presente se consideran cuatro tipos de superficie diferentes en el ámbito (Figuras 6 y 7):

- Suelo artificializado que se halla en cualquiera de las dos situaciones: bien hormigonado u ocupando por edificaciones.
- Huertas en régimen de explotación familiar en la que se recolectan productos con destino autoconsumo, intercaladas en espacios entre las viviendas
- Herbáceas con especies típicas como son *Brachypodium pinnatum* o *Trifolium repens* (trébol).
- Pies arbóreos, frutales fundamentalmente (limonero, exóticos).

El plano 5 muestra la distribución de estos elementos en el ámbito. Como en el entorno más inmediato al ámbito el uso del suelo es a lo sumo naturalizado (huertas y prados atlánticos).



Figura 6. Cubierta vegetal compuesta por herbáceas, frutales (limonero e higuera de gran porte) y un amplio espacio destinado a huerta en la subparcela II.



Figura 7. Especies herbáceas en la subparcela I con presencia de especies representativas como *Brachydopium Pinnatum* o *Trifolium Repens*.

4.2.8. Fauna

La valoración de la fauna habitante en el entorno del ámbito es que esta es inespecífica y que las especies que lo ocupan son generalistas.

4.2.9. Afección a figuras de protección

Considerando los límites del ámbito, no se identifica ninguna coincidencia espacial con espacios pertenecientes a las siguientes figuras de protección:

- Espacios Naturales Protegidos (Parques Naturales y Biotopos Protegidos). No se superpone con el ámbito ninguna de las figuras de protección calificadas como Parque Natural o Biotopo Protegido.
- Espacios de la Red Natura 2000 (LIC, ZEC y ZEPA). No se aprecian espacios de la red Natura 2000.
- Humedales de Importancia Internacional (Convenio Ramsar). En el municipio Valle de Trápaga – Trapagaran existe un humedal dentro del convenio Ramsar. La distancia entre el ámbito y este humedal es de aproximadamente 2 km, por lo que esta zona no se verá afectada por el Plan Especial.
- Áreas de interés naturalístico incluidas en el listado de las DOT. El inventario elaborado por la Vice Consejería de Medio Ambiente identifica a aproximadamente 1 km al sur del ámbito la zona minera de La Arboleda.
- Catálogo Abierto de Espacios Naturales Relevantes de la CAPV. El área de interés naturalístico de Zierbena antes mencionado, se incluye dentro del catálogo abierto de

espacios naturales relevantes. Esta zona, sin embargo, no se verá afectada, ya que la distancia entre ambos es de aproximadamente 3 km.

- Red de corredores ecológicos de la CAPV. Se identifica un área de amortiguación en el entorno del municipio Valle de Trápaga-Trapagaran que mantiene una separación mínima de 2,89 km con el Área Residencial de la Escontrilla objeto del Plan Especial.
- Protección de Aguas Superficiales. El arroyo La Piedra se localiza a 80 m. al sureste del ámbito, 15 m a cada lado del cauce se consideran de esta figura de protección.

4.2.10. Paisaje

El municipio se incluye como área integrante del Conjunto Paisajístico Industrial CPI - 1. Para este tipo de paisajes se definen unos objetivos específicos que pasan por la integración de las estructuras industriales obsoletas en patrimonio histórico arquitectónico, que pueda ser empleado para el desarrollo de actividades turísticas, culturales y de esparcimiento.

Además, existe un paisaje degradado industrial derivado de empresas abandonadas que se encuentran en estado ruinoso.

4.2.11. Patrimonio

El pasado industrial ha sido fuente de numerosos elementos de Patrimonio. En razón a la proximidad de ellos con el ámbito se describen los siguientes elementos de Patrimonio como más significativos.

Aunque la reconversión en zonas de recreativas de amplias áreas ha destruido una parte del importante patrimonio minero, algunos sectores aún están bien conservados.

- Gobierno Vasco en desarrollo de lo establecido por la Ley 7/1990 del 3 de Julio del Patrimonio Cultural Vasco realizó la declaración del Poblado Minero de La Arboleda como Bien Cultural Calificado, con la categoría de Conjunto Monumental.
- Por Orden de 13 de enero de 2009, de la Consejería de Cultura, se ha inscrito el caserío Aiestaran como Bien Cultural en la categoría de Monumento en el Inventario general del Patrimonio Cultural Vasco.
- El Decreto 150/2014 de 15 de Julio, publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia el 20 de Julio de 2014, ha declarado el Funicular de La Reineta como Bien Cultural calificado con la categoría de Conjunto Monumental, delimitando el Bien, realizando su descripción formal contenida en el Anexo II del Decreto citado y estableciendo su Régimen de Protección en el Anexo III del mismo Decreto.
- Patrimonio arquitectónico en la Calle Funicular, 30 en el Barrio Escontrilla.

4.2.12. Suelos potencialmente contaminados

El objeto de la normativa en esta materia es la protección del suelo de la Comunidad Autónoma del País Vasco, previniendo la alteración de sus características químicas derivada de acciones de origen antrópico.

El ámbito de la modificación no está incluido en el *Inventario de suelos con actividades que soportan o han soportado o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo* conforme a la información disponible más actualizada del 30 de junio, regulado en el artículo 46 de la ley 4/2015, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.

El municipio debido a su carácter industrial e importante participación del sector minero dispone de un porcentaje muy alto de suelos inventariados (19%), sobrepasando la media de CAPV, que se encuentra en un 1,16%. Además, existen numerosos rellenos de la explotación minera.

Estos suelos se ubican mayoritariamente al norte del municipio, principalmente en las zonas industriales. Sin embargo, se identifican también en las cotas más altas del valle en las antiguas balsas mineras destinadas a la explotación del mineral de hierro.

Al noreste del ámbito del área residencial a aproximadamente 95 m. se encuentra un emplazamiento inventariado según la última actualización del inventario (*Inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo*). Se trataría de una actividad de carpintería metálica y de aluminio (con el código 48080-00082) en la que se desarrolla una actividad potencialmente contaminante del suelo. El plano 3 adjunto a este informe representa la situación de los emplazamientos colindantes en relación al ámbito.

Ninguno de estos suelos inventariados guarda relación directa con el ámbito, ya que la separación es suficiente para no ser tenida en cuenta como foco de una afección valorable como significativa.

4.2.13. Medio Socioeconómico

Las instalaciones industriales ocupan más de un tercio (36,7%) de la superficie del Valle de Trápaga-Trapagaran. Los puestos de trabajo que generan las factorías actúan como polo de atracción de población activa de municipios colindantes Baracaldo, Portugalete, Sestao, Santurce, etc.

Pero al margen de esta descripción de la realidad socioeconómica en el ámbito municipal y ciñéndonos al impacto de acciones del Plan Especial hay que señalar que la incidencia sobre medio socioeconómico consiste en que contribuirá muy puntualmente a incrementar la oferta privada de vivienda.

4.2.14. Servicios públicos

En relación con los servicios públicos el Plan Especial identifica las siguientes dotaciones en las inmediaciones del ámbito:

- Red de abastecimiento de agua.
- Red de saneamiento.
- Red de distribución de energía eléctrica.
- Red de gas natural.

El plano I08 del Plan Especial relativo a este tipo de dotaciones recoge la disposición de las redes en las inmediaciones del ámbito y los lugares de acometida desde las viviendas colindantes.

4.3. Evolución prevista en caso de no aplicarse el Plan Especial

El Plan Especial debe contribuir, aunque lo haga de forma muy puntual a cubrir determinadas necesidades particulares de vivienda.

5. Efectos ambientales previsibles

5.1. Valoración de impactos

La metodología clásica de valoración de impactos de acuerdo con los conceptos técnicos definidos en el Anexo 1 del Real Decreto 1131/1998, de 30 de septiembre (Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos) los clasifica según su probabilidad de ocurrencia, signo (positivo o negativo), según el momento en que tiene lugar (simultáneamente al desarrollo del plan o diferidos en el tiempo), duración, reversibilidad, recuperabilidad, magnitud y alcance espacial, efectos directos o indirectos.

La conclusión respecto a la valoración global de impacto en cada parcela es la que sigue:

- **Compatible:** Carencia de impacto o recuperación inmediata tras el cese de la actividad. No precisa prácticas protectoras o correctoras.
- **Moderado:** Su recuperación no precisa prácticas protectoras o correctoras intensivas, y la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere cierto tiempo.
- **Severo:** La magnitud del impacto exige, para la recuperación de las condiciones del medio, la adecuación de prácticas protectoras. La recuperación, aún con estas prácticas, exige un periodo de tiempo dilatado.
- **Crítico:** La magnitud es superior al umbral aceptable. Con él se produce una pérdida permanente en la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas protectoras o correctoras.

La valoración de impactos se ha limitado a identificar la presencia o ausencia de mismo de una forma cualitativa, sin realizar una identificación numérica de la magnitud e intensidad con la que se produce.

En todo caso no se pierde de vista que la lista amplia de variables a analizar es la siguiente:

5.1.1. Afección a la vegetación

En general, las comunidades que se presentan en el ámbito son de escaso valor naturalístico y propias de ambientes humanizados. No parece necesario incidir de forma más precisa en este aspecto por la escasa calidad de las especies habitantes.

La valoración respecto al impacto producido por la edificabilidad de la parcela hacia la vegetación actual es compatible.

5.1.2. Afección a la fauna

Las especies del ámbito son propias de ambientes humanizados y generalistas. Sin embargo, como muestra el plano 4 se incluyen especies presentes en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas: de interés especial se encuentra el lagarto verdinegro (*Lacerta*

schreiberi), en todo el municipio y catalogado como en peligro de extinción se encuentra el murciélagos mediterráneo de hendidura (*Rhinolophus euryale*) distribuido a aproximadamente 1,25 km al sur del ámbito según el mapa temático del portal de Geoeuskadi.

Sin embargo, estas especies no se verán afectadas ya que el ámbito se encuentra en una zona ya urbanizada. De ello se deduce que la valoración general es que el impacto es compatible.

5.1.3. Afección a la conectividad de espacios y fragmentos

En un ámbito urbano, como es el caso, la conectividad ecológica es un aspecto de escasa relevancia.

Sin embargo, la cercanía del ámbito al arroyo La Piedra es lo más destacable, ya que, por su estructura lineal y continua los ríos y sus bosques de ribera resultan esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres.

Así mismo, la distancia mínima desde el ámbito hasta la figura conectora más cercana, un área de amortiguación, es de aproximadamente 3 km. Esta área intermedia funciona como un espacio de transición entre las zonas protegidas y el entorno. El corredor de enlace más próximo se sitúa al sur, aún más alejado del municipio Valle de Trápaga – Trapagaran. (Una representación en el plano 2 del Corredor de enlace de Armanon – Ganekogorta se adjunta a este informe)

Considerando la valoración general de la conectividad comentada en este apartado el impacto es compatible, ya que ninguna de las bandas territoriales implicadas en la conectividad de espacios de valor ambiental se verá afectada por la actuación urbanística.

5.1.4. Patrimonio Cultural Catalogado

El pasado industrial ha sido fuente de aportación de numerosos elementos de Patrimonio regional. Aunque próximos, ninguno ellos están presentes en el ámbito, así valorando como un impacto compatible.

5.1.5. Paisaje

Como es característico en muchas localidades de la vertiente cantábrica, en el Valle de Trápaga – Trapagaran se visibiliza muy nítidamente lo que supone la interacción de la realidad del suelo no urbanizable y ámbito rural con el medio urbano. Desde el suelo no urbanizable que proporciona la imagen del característico paisaje cantábrico que rodea al mundo urbano se divisan viviendas e industrias en el fondo del valle.

El Plan Especial no modifica significativamente la relación visual entre los elementos característicos de los dos entornos: suelo urbano y no urbanizable, aunque lógicamente participe de él, motivo porque desde el punto de vista del paisaje el impacto sobre este aspecto ambiental se valora como compatible.

5.1.6. Consumo de agua

Desde el punto de vista de los impactos que pudieran producirse en relación al consumo de agua, se valora que estos son de nula relevancia. Estarían asociados a las necesidades de las propias obras (urbanización, edificación y derribo) y al consumo urbano asociado al futuro uso residencial previsto en el ámbito, así en relación con este apartado la valoración del impacto se considera como compatible.

5.1.7. Consumo de energía

En correspondencia con lo anterior, porque el paralelismo entre consumo de agua y consumo de energía es manifiesto, el impacto se valora como nulo.

Considerando la metodología aplicada para valorar los impactos el impacto del Plan sobre el consumo de energía se considera compatible.

5.1.8. Generación de residuos

En relación con la generación de residuos de construcción la valoración general del impacto es compatible cumpliendo con la normativa sectorial (Residuos de construcción y demolición).

5.1.9. Contaminación de aguas superficiales por vertidos

El impacto no es significativo porque el Plan Especial afecta a un ámbito urbanizado dotado de todos los servicios públicos básicos, incluido también el de saneamiento.

La valoración general en relación con este apartado es que el impacto es compatible.

5.1.10. Contaminación atmosférica

Las emisiones atmosféricas generadas por la maquinaria de obra no se valoran como significativas de producirse en las condiciones de obligado cumplimiento de la normativa que afecta a la maquinaria de obra. La afección por desprendimiento de olores al medio circundante se considera nula porque todas las acciones del Plan Especial emprendidas en el ámbito serán relacionadas con la construcción

La valoración general del impacto por este concepto se califica como compatible.

5.1.11. Generación de ruidos y vibraciones

De producirse ruidos y vibraciones éstos efectos vendrán causados por la maquinaria de obra en funcionamiento. En este caso respetando los niveles sonoros y horarios establecidos en la ordenanza de ruido el impacto por ruido y vibraciones inducido por las acciones del Plan Especial es compatible.

5.1.12. Pérdida de productividad ecológica y agraria

Se consideran cuatro tipos de superficies en el ámbito:

- Suelo artificializado bien por estar hormigonado o por acoger la planta de las edificaciones donde la pérdida de productividad es nula.
- Huertas junto a las edificaciones que será artificializado por actuaciones urbanizadoras del Plan Especial o de su desarrollo pormenorizado.
- Herbáceas con abundantes especies típicas que se verán afectadas por las acciones urbanísticas.
- Árboles frutales que se identifican en ambas parcelas se verán afectadas por las labores del plan.

A partir de la descripción de los elementos del medio relacionados con la producción primaria se valora que su pérdida irreversible produce un impacto, aunque se califica como escasa relevancia porque la producción en la parcela es para autoconsumo y no es particularmente intensiva en términos de productividad (apreciación en campo).

La valoración general en relación con este apartado es que el impacto compatible.

5.1.13. Pérdida del patrimonio cultural

Aunque en toda la localidad existen varios elementos patrimoniales, ninguno de ellos está suficientemente cerca del ámbito para provocar un impacto.

La valoración general en relación con este apartado es que el impacto es compatible.

5.1.14. Área de vivienda

Se deben de tener en cuenta como criterios más importantes en relación con el área de vivienda que existen unas obras ya parcialmente ejecutadas en la subparcela I, la de mayor tamaño, en la que existe una construcción con cubierta, tabiques e instalaciones interiores, también que es intención completar la edificabilidad aunque sin que se haya resuelto completamente la solución edificatoria y además que el ámbito se dotará de las viviendas que estime el promotor de conformidad con el planeamiento vigente.

A partir de lo anterior, la valoración en relación con el área de vivienda es que el impacto del Plan Especial es positivo.

5.1.15. Incidencia sobre la actividad económica

En relación a la actividad económica no cabe referir que el Plan Especial tenga una incidencia especialmente relevante, al margen de lo que sería la propia ocupación laboral de los trabajadores empleados en la edificación de las viviendas, en todo caso positiva. No se considera un impacto ni positivo ni negativo por su escasa relevancia real.

La valoración general en relación con este apartado es que el impacto es compatible.

5.1.16. Inundabilidad

A fin de conocer en detalle los problemas de inundabilidad del río Granada, el cauce principal del municipio, situado a aproximadamente 300 m al este del ámbito el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran encargó un estudio hidráulico de su comportamiento y una propuesta para solucionar los problemas de inundabilidad detectados.

Como resultado del estudio citado, se establece la necesidad de realizar la apertura del cauce del río Granada en todo el tramo situado bajo bóvedas. Se diseñado el nuevo trazado a cielo abierto del cauce del río, se anula su soterramiento y evita los problemas de inundabilidad que se producen aguas arriba de la llanura de inundabilidad que se produce en Vega Vieja, en el último tramo del río Granada antes de su confluencia con el río Galindo.

Por motivos de proximidad, cualquier riesgo de inundabilidad que se produzca estaría relacionado con el arroyo La Piedra, el cual transcurre aproximadamente a 80 m al sureste del ámbito (Figuras 8, 9 y 10). Sin embargo, no supone un riesgo valorable como significativo porque la diferencia de cota entre los dos elementos es de al menos 30 m y además se interpone entre el ámbito y el cauce La Piedra un vial (calle del Funicular), una hilera de viviendas y un parque conector de la ribera fluvial con las viviendas anexas.



Figura 8. Arroyo La Piedra que discurre a unos 80 m al este del ámbito. Al fondo entra en un cajón de hormigón y conecta con la tama urbana del Valle de Trápaga-Trapagaran.



Figura 9. Margen del arroyo La Piedra, espacio en el que se aprecia la diferencia de cota entre el cauce, en primer plano, y las viviendas más próximas junto a la calle Funicular.

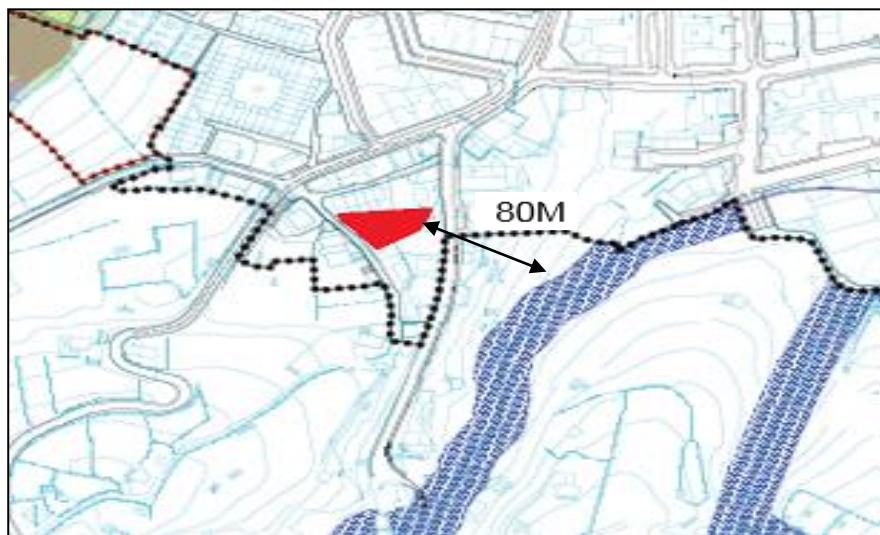


Figura 10. Extracto del mapa del estudio de peligrosidad y riesgo de inundación realizado por el ayuntamiento del Valle de Trápaga-Trapagaran.

A partir de lo anterior la valoración general en relación con este apartado es que el impacto es compatible.

5.1.17. Procesos erosivos

Como la aceleración de los procesos erosivos que pudiera inducir la habilitación de nueva vivienda en una parcela ya urbanizada ubicada en suelo calificado por el planeamiento como urbano que se analiza en la evaluación ambiental estratégica del Plan Especial no representa un impacto significativo, la valoración general en relación con este apartado es que el impacto es compatible.

5.1.18. Vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos

En relación a la vulnerabilidad de la contaminación de acuíferos, los terrenos adyacentes donde se sitúa el ámbito presentan una vulnerabilidad baja, ya que los suelos tienen una baja permeabilidad por fisuración. Los materiales que se presentan consisten en una alternancia de margo-calizas, calcarenitas y margas calizas.

De este modo, la valoración general en relación con este apartado es que el impacto es compatible.

5.1.19. Suelos contaminados

El ámbito de la modificación no está incluido en el *“Inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo”* actualizado, con la información disponible en el órgano ambiental a fecha 30 de junio de 2016 y regulado en el artículo 46 de la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, que pasa a estar compuesto por los suelos que se identifican en la orden correspondiente.

Considerando los emplazamientos más cercanos al ámbito, la valoración general del impacto por efecto de la potencial contaminación del suelo se considera compatible, ya que la distancia entre el ámbito y el emplazamiento inventariado más próximo es de 96 m, suficiente alejamiento como para valorar la ausencia de impacto por este motivo.

En el Plano 3 se representa el ámbito y las parcelas inventariadas situadas en las inmediaciones.

5.2. Valoración global

A modo de resumen, la evaluación de las determinaciones y acciones que figuran en este estudio de evaluación ambiental estratégica establece que el impacto global del Plan Especial es **COMPATIBLE**.

El balance de impactos es que se observa un impacto positivo (+) sobre el área de vivienda y dieciocho (18) impactos compatibles lo que significa la carencia de impacto o recuperación inmediata tras el cese de la actividad y que no precisa de prácticas protectoras o correctoras.

Por la entidad del mismo, el Estudio de Impacto Acústico que reúne los requisitos establecidos en el artículo 37 del Decreto 213/2012, de 16 de octubre se presenta de forma independiente al resto de impactos en el apartado 6.

En base a la valoración ambiental expuesta, los motivos por los que el resultado del impacto global del Plan Especial sobre el medio sea compatible se fundamenta en los siguientes argumentos:

- La actuación se ajusta a la normativa urbanística, territorial y sectorial.
- No se produce afección a vegetación protegida según la Directiva Hábitats.
- Las especies que habitan en el entorno del ámbito son propias de ambientes humanizados y, además, las actuaciones derivadas del Plan Especial tampoco producirán daños a especies.
- Ninguna de las áreas implicadas en la conectividad de espacios de valor ambiental se verá afectada por el Plan Especial.
- No se prevé la generación de residuos en las obras de remodelación, salvo en mínima cantidad
- No se realiza ningún vertido directo a cauce público y las aguas residuales sanitarias se conectan a colector municipal.
- Los ruidos y vibraciones serán causados por la maquinaria, respetando los niveles sonoros y horarios establecidos en la ordenanza de ruido no se producirá impacto.

- El riesgo producido por inundabilidad, procesos erosivos, contaminación de suelo por actividades contaminantes y presencia de acuíferos potencialmente afectados es inapreciable.

6. Estudio de impacto acústico

Conforme a los contenidos señalados en el Expediente: EAES_076² de la Dirección de Administración Ambiental de la Viceconsejería de Medio Ambiente, en este apartado se desarrolla el Estudio de Impacto Acústico en consonancia con los requisitos establecidos en el artículo 37 del Decreto 213/2012. El estudio se estructura en cinco apartados a través de los cuales se desarrollan todos los aspectos relacionados con el análisis del impacto acústico:

- La zonificación acústica del área residencial de La Escontrilla, Trápaga, según los criterios establecidos en el Anexo III del Decreto 213/2012, de 16 de octubre³, delimitando las áreas acústicas y estableciendo los objetivos de calidad acústica para la parcela en cuestión.
- El cumplimiento de los Objetivos de Calidad Acústica (OCA).
- El estudio de impacto acústico se hace teniendo en cuenta la situación actual y el escenario futuro y los diferentes focos de ruido (viales, FFCC y zonas industriales).
- Un estudio de alternativas que relaciona el estudio de ruido con la ordenación pormenorizada del ámbito.
- Definición de medidas correctoras.

6.1. Zonificación acústica del municipio. Situación de La Escontrilla

La zonificación acústica de un territorio se basa en la delimitación de áreas acústicas atendiendo a usos actuales y futuros del suelo, según establece la Ley 37/2003 del ruido, el Real Decreto 1367/2007 que la desarrolla y el Decreto 213/2012 de aplicación autonómica.

Conforme a lo dispuesto en artículo 21 del Decreto 213/2012:

- La zonificación acústica del término municipal únicamente afectará a las áreas urbanizadas y a los futuros desarrollos urbanísticos.
- El establecimiento y delimitación de un ámbito del territorio se realizará teniendo en cuenta los criterios y directrices que se describen en el anexo III del Decreto.

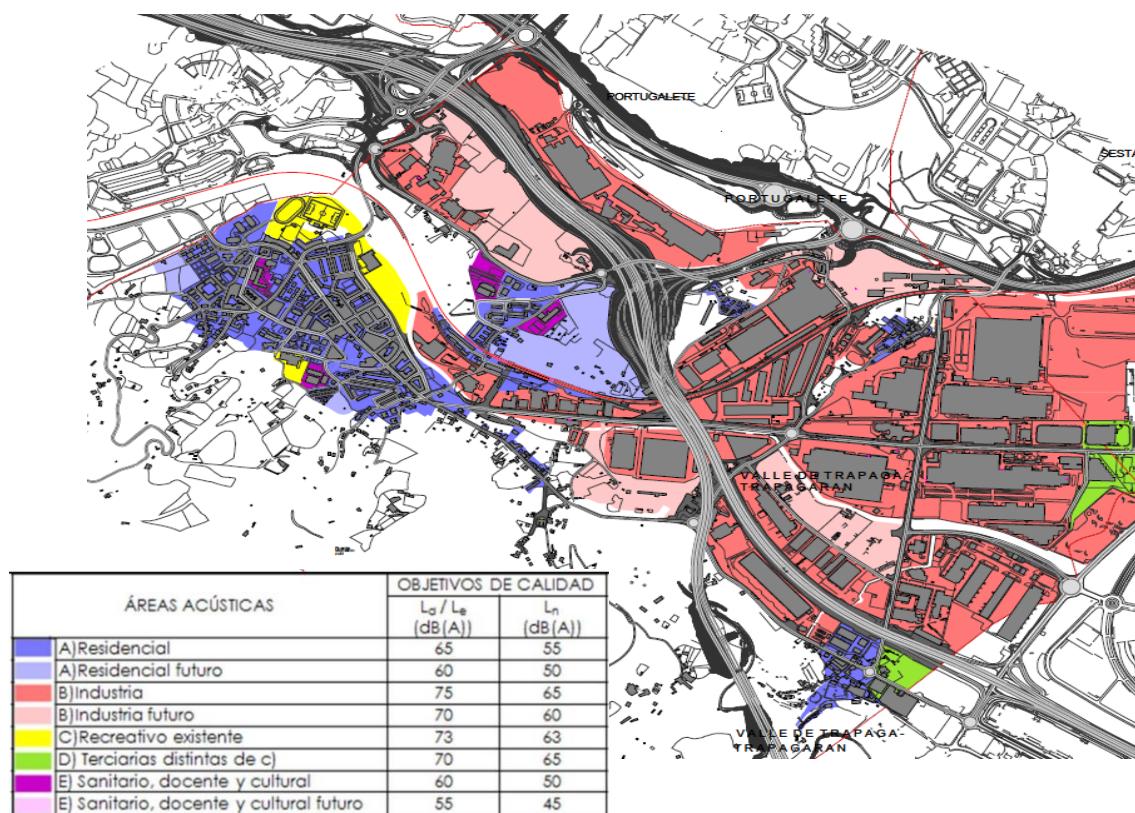
² Escrito fecha de salida 27/11/2017 y registro salida 431628 de la Dirección de Administración Ambiental de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco

³ Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En base al mapa de clasificación del suelo del PGOU del municipio de Trápaga, la propuesta de zonificación acústica recogida en el Estudio Acústico de la revisión del PGOU⁴, considera los siguientes criterios en relación con los usos del suelo:

- Sector del territorio con predominio de suelo de uso residencial (urbanizado existente) que incluye los edificios docentes, sanitarios y culturales que se encuentran dentro del entramado urbano de uso predominante residencial; también los parques, espacios libres y áreas estanciales peatonales.
- Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos. Se incluyen las áreas deportivas correspondientes al polideportivo, velódromo, campo de fútbol y bolera que se encuentran próximas.
- Sector del territorio con predominio de suelo de uso industrial donde se incluyen las zonas industriales actuales: Salcedillo, Galindo A-B-C, Elguero Sestao, Elguero Trápaga, Aurrera, Ibarzaharra, Aparcabisa, El Juncal, Trápaga-Ugarte, Ugarte- Alde, Trápaga-Causo y Arkotxa.

En la siguiente imagen se muestra la zonificación acústica del municipio de Trápaga, que delimita las áreas acústicas en función de los usos predominantes del suelo:



⁴ Estudio Acústico de la Revisión del PGOU de Trapagaran: elaboración de mapas de ruido. Informe Técnico realizado por AAC Centro de Acústica Aplicada S.L.

De acuerdo con lo representado en el mapa, el área residencial de La Escontrilla se clasifica dentro del tipo A como área residencial y en función de ello le corresponden los objetivos de Calidad Acústica específicos para este tipo de espacios.

6.2. Los Objetivos de Calidad Acústica (OCAs).

De acuerdo con el artículo 37 del Decreto 213/2012, todo futuro desarrollo, debe disponer de un Estudio de Impacto Acústico que recoja además lo descrito en los artículos 38, 39 y 40. Para poder desarrollarlo, es necesario realizar un paso previo que es la verificación del artículo 36.

Según el artículo 36 sobre el “Futuro desarrollo urbanístico”:

“No podrán ejecutarse futuros desarrollos urbanísticos en áreas donde se incumplan los objetivos de calidad acústica (OCAs) en el ambiente exterior, sin perjuicio de lo estipulado en los artículos 43 y 45.”

Los Objetivos de Calidad Acústica vienen recogidos en el anexo I del Decreto 213/2012 y se aplican en función del tipo de áreas acústica donde se localice el ámbito de estudio. En el artículo 20, las áreas se clasifican en siete tipologías en atención al uso predominante del suelo. En este caso, de acuerdo con el mapa de zonificación, la parcela se encuentra dentro del tipo:

A. Ámbitos/sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial: “Se incluirán tanto los sectores del territorio que se destinan de forma prioritaria a este tipo de uso, espacios edificados y zonas privadas ajardinadas, como las que son complemento de su habitabilidad tales como parques urbanos, jardines, zonas verdes destinadas a estancia, áreas para la práctica de deportes individuales, etc.”

Para los “Ámbitos/sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial” los objetivos de calidad acústica que vienen recogidos en la tabla A del anexo I son:

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		Ld	Le	Ln
A	Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65	65	55

En cualquier caso, conforme al artículo 31, todo futuro desarrollo presenta unos OCAs que son 5 dBA más restrictivos que los de situación existente, por lo que en este caso, los objetivos de calidad reducidos serían 60 dBA diurnos y vespertinos, y 50 dBA nocturnos.

Una vez establecidos los OCAs se puede verificar lo dispuesto en el artículo 36:

- a través de los procedimientos de evaluación definidos en el anexo II del Decreto 213/2012, de tal forma que se verifique que se cumplen los OCAs a 2 metros de altura sobre el terreno y sin la consideración de la puesta en servicio de los focos de ruido asociados al desarrollo o,

- recopilando la información existente en otros documentos, en los Mapas de Ruido Municipales o en el Estudio Acústico del Planeamiento Estructural.

Al disponer del Estudio Acústico de la revisión del PGOU de Trapagaran no es necesario realizar el proceso descrito en el anexo II del Decreto 213/2012.

A partir del Mapa de Ruido Municipal, se extraen los niveles de ruido obtenidos a 2 m. de altura en la zona del área residencial de La Escontrilla donde se localiza la parcela en cuestión:

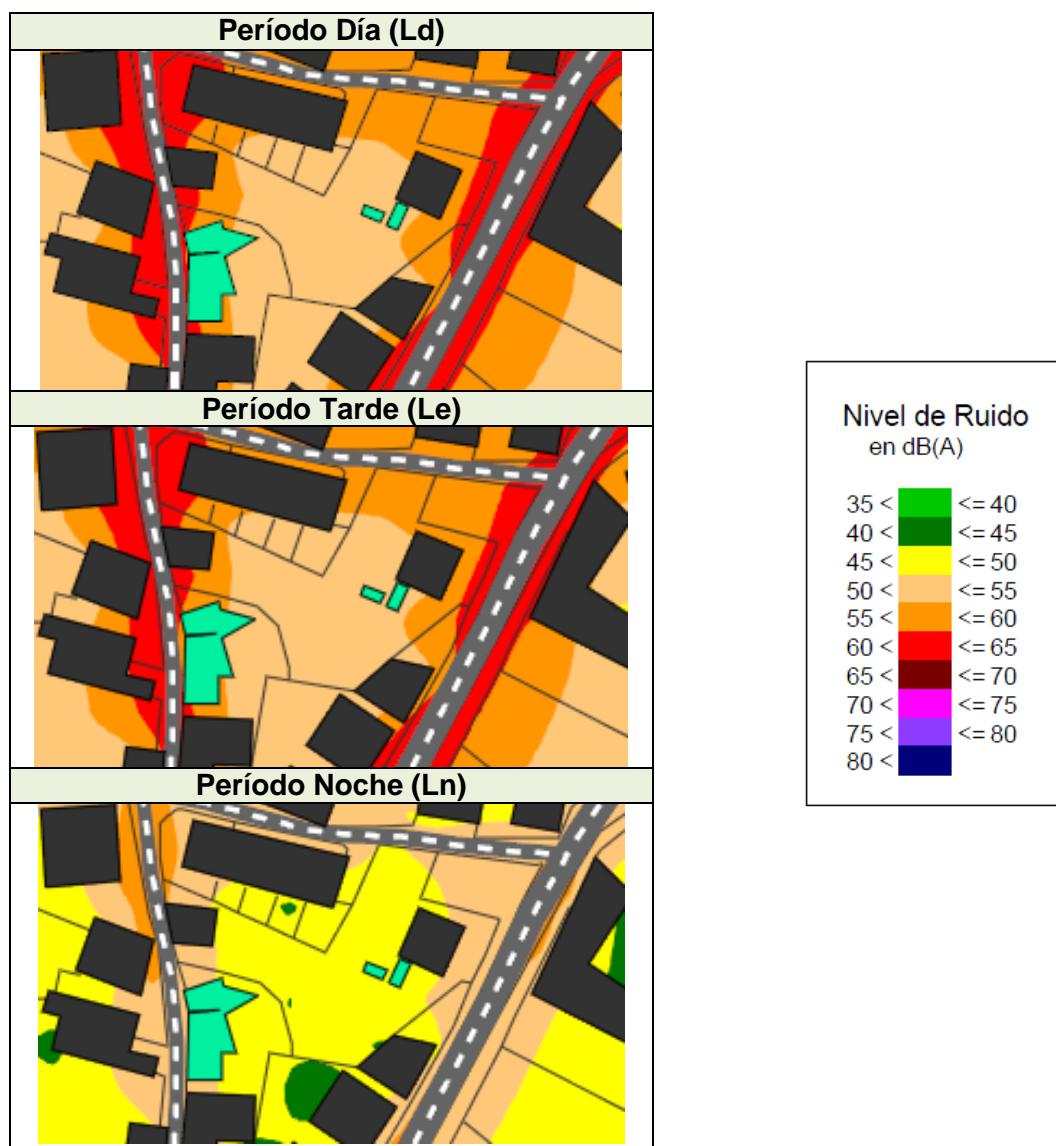


Figura 11 Niveles de ruido total (día, tarde y noche) en las inmediaciones del área residencial La Escontrilla AR_ES_RM01.

Comparando los valores límite establecidos en la tabla A del anexo I del Decreto 213/2012 con los Objetivos de Calidad Acústica del ámbito del territorio con predominio de suelo de uso residencial, se aprecia que se cumplen en los periodos día-tarde-noche estando en todo momento por debajo de los 65 dBA. Pero al aplicar la reducción en los límites de 5 dBA, se incumplirían en los tres casos:

- En el período de Día (Ld) y Tarde (Le) se superan los 60 dBA, en las zonas colindantes a las calles Orixe y Funikular.
- En el período de noche (Ln) se superan los 55 dBA en la zona de la parcela que colinda con la calle Orixe.

En todos los periodos queda reflejada la causa del incumplimiento de los OCAs: el ruido procedente del tráfico de la calle Orixe.

Sin embargo, esta vía se califica en el PGOU como Sistema Local Viario Peatonal Mixto (SLTVPM), es decir, se trata de una vía interna destinada únicamente al acceso de los residentes a sus viviendas, por lo que se puede considerar como “zona tranquila” de acuerdo con lo descrito en la *Guía Técnica para la aplicación del Decreto 213/2012 sobre contaminación acústica en la CAPV* desarrollado por la Diputación Foral de Bizkaia.

Y además, en el Estudio Acústico de la Revisión del PGOU se asume que los niveles de ruido establecidos en el mapa de ruido pueden no ajustarse del todo a la realidad, en los casos donde no se alcanzan los 50 Km/h, al ser obtenidos utilizando el modelo informático SoundPLAN®. Esta idea se justifica en el [apartado 6.3.1](#).

En cualquier caso, el no cumplimiento del artículo 36 implicaría la adopción de medidas correctoras por parte del promotor para la reducción de los niveles de ruido. Las medidas propuestas en este documento se recogen en el [apartado 6.4](#).

Por último, el análisis acústico del escenario futuro se desarrolla en el Estudio Acústico de la Revisión del PGOU a partir de los mapas de ruido a 2 m. de altura y los mapas de fachada, que analizan los niveles sonoros para todas las alturas de los futuros edificios residenciales. Teniendo en cuenta el escenario más desfavorable se prevé el incumplimiento de objetivos de calidad acústica en las siguientes zonas:

- En la zona del casco urbano de Trapagaran, las áreas próximas a la N-634 y BI-745.
- En las áreas donde se ubican futuros centros educativos.
- Los futuros desarrollos residenciales ubicados en el Bº de Ugarte.
- El área ubicada en el Bº La Arbolada en la zona más próxima a Kantera Kalea.
- En la zona industrial y terciaria ubicada junto a la A-8.

Particularizando en el caso del área residencial de La Escontrilla, no se prevén aumentos significativos en los niveles de ruido.

6.3. Estudio de Impacto Acústico

Una vez analizada la zonificación acústica del barrio de La Escontrilla, y definidos los objetivos de calidad acústica de aplicación en la parcela, se desarrollan los apartados correspondientes al Estudio de Impacto Acústico. El análisis acústico tiene en cuenta los focos de ruido ambiental que afectan al área residencial de La Escontrilla actuales, pero también evalúa el escenario futuro.

Según el artículo 37 del Decreto 213/2012, las exigencias para todas las áreas de futuro desarrollo urbanístico son:

- a) un análisis de las fuentes sonoras en base a lo descrito en el artículo 38,
- b) un estudio de alternativas en base a lo descrito en el artículo 39 y
- c) una definición de medidas en base a lo descrito en el artículo 40.

Las fuentes sonoras actuales y futuras consideradas son:

- El tráfico viario de las carreteras que atraviesan el municipio y tráfico viario de calles.
- El tráfico ferroviario de la línea C2 Bilbao Abando-Muskiz, y de Euskotren el funicular de la Reineta.
- La actividad industrial desarrollada en el municipio.

6.3.1. Tráfico viario

El ruido generado por el tráfico viario provoca una afección generalizada en términos de superficie afectada. Por ello, en el municipio del Valle de Trápaga, el principal foco es el tráfico de las carreteras de carácter preferente que atraviesan el municipio (A-8, N-634).

El interior del municipio del Valle de Trápaga se caracteriza por tener dos vías principales de tráfico viario urbano: la Avenida Primero de Mayo y la calle Funicular. Estas vías canalizan el tráfico proveniente de las carreteras de mayor carga de tránsito BI-3748 (Trapagaran – Ortuella) y N-634 (Bilbao – Donostia), siendo el resto de vías relativamente calmadas.

Otras carreteras que transcurren por el municipio relacionadas con el Área Residencial La Escontrilla son la carretera BI-3755 (Trapagaran - La Reineta - La Arboleda) por cercanía (a unos 32 metros de la unidad) y la carretera N-634 (Bilbao – Donostia) de mayor entidad (a unos 280 metros de la unidad).

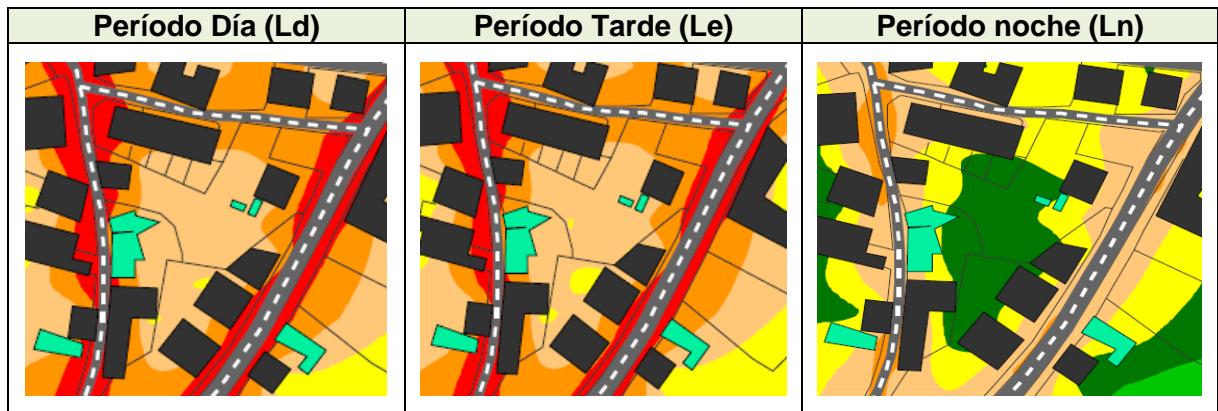


Figura 12 Niveles de ruido generado por el tráfico viario de carreteras

El área residencial de La Escontrilla soporta niveles de ruido entre los 50 y 65 dB en los períodos Día (Ld) y Tarde (Le), como indican los colores ocre 50-55 dBA, naranja 55-60 dBA y rojo 60-65 dBA. En el caso del período Noche (Ln) se reduce la contaminación de modo que el área pasa a ser verde, 40-45 dBA, amarillo, 45-50 dBA, y la parte más cercana a la carretera a ocre, 50-55 dBA.

Por tanto, los Objetivos de Calidad Acústica del ámbito no se cumplen, ya que los niveles acústicos de los períodos de Día y Tarde alcanzan los 65 dBA, y los 55 dBA en el período de Noche por el ruido generado por el tráfico viario.

Sin embargo, en el Estudio Acústico de la Revisión del PGOU se admite que los niveles de ruido establecidos en el mapa de ruido pueden no ajustarse del todo a la realidad, en los casos donde no se alcanzan los 50 Km/h, al ser obtenidos utilizando el modelo informático SoundPLAN®. Por lo que para realizar un cálculo más exacto del ruido generado en la calle Orixe se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- Se trata de una vía peatonal mixta según la calificación del suelo del PGOU, es decir, en la vía pueden circular peatones y vehículos al no existir diferenciación entre acera y calzada, por lo que la velocidad máxima permitida a los vehículos está fijada en 20 kilómetros por hora.
- La anchura de la calle, inferior a 2,5 metros como muestra la imagen, impide que los vehículos alcancen velocidades superiores a los 30 Km/h.



Figura 13 Vehículo de 1,6 metros de ancho aparcado en la calle Orixé junto a la parcela. ZR_ES_RM01. El muro de la derecha hace de cerramiento de la parcela. La carretera es una vía de doble sentido en una zona urbanizada. Obviamente en una vía como esta no se alcanzarán velocidades superiores a los 20 Km/h. La escalera de la izquierda corresponde a una vivienda habitada.

- De acuerdo con la información de referencia que incluye la Guía Técnica sobre contaminación acústica de la Diputación Foral de Bizkaia una reducción en la velocidad de los vehículos supone una corrección del nivel de ruido que se genera:

VELOCIDAD	30 Km/h	40 Km/h
Ligeros	-4,5 dB	-2 dB
Pesados	-3 dB	-1,5 dB

- En el caso de la calle Orixé, donde los vehículos circulan por debajo de los 30 Km/h se reduce como mínimo en 4,5 dB el nivel de ruido que emiten. Finalmente, teniendo en cuenta que los vehículos deberán circular a 20 Km/h, la reducción será mayor, por lo que tras aplicarlo a los niveles de ruido establecidos en los mapas de ruido recogidos en la figura 12 se cumplirían los Objetivos de Calidad Acústica previamente establecidos:

Niveles de ruido	Antes de la reducción	Tras aplicar la reducción
Período Día (Ld)	< 65 dB	< 60 dB
Período Tarde (Le)	< 65 dB	< 60 dB
Período Noche (Ln)	< 55 dB	< 50 dB

En el escenario futuro únicamente se incrementa el tráfico en las vías de entrada al municipio, produciéndose un aumento del tráfico significativo del 25% incrementando los niveles de inmisión en 1,5 dB(A).

En el caso de las vías cercanas al área residencial de La Escontrilla la previsión es que se mantengan con el tráfico actual, al no existir una previsión de que aumente el número de residentes en la zona.

En cualquier caso, debido al reconocimiento por la OMS del ruido como factor de riesgo para la salud, se proponen una serie de medidas correctoras para reducir el nivel de ruido que afecta al ámbito de estudio.

6.3.2. Tráfico ferroviario

En relación al tráfico ferroviario se hace referencia a la línea de ADIF correspondiente a la línea C2 Bilbao Abando - Muskiz de cercanías que atraviesa el municipio en la parte noroeste. Como señala el estudio de ruido realizado en el municipio las viviendas más afectadas serán aquellas ubicadas en los edificios orientados hacia las vías.

El área residencial de La Escontrilla se encuentra a una distancia de 450 metros de la línea de ADIF por lo que no se considera que tenga afección significativa.

Por otro lado, a unos 395 metros del ámbito se encuentra el funicular de la Reineta de Euskotren, el cual no se ha considerado en el análisis acústico debido a que su afección acústica es mínima.

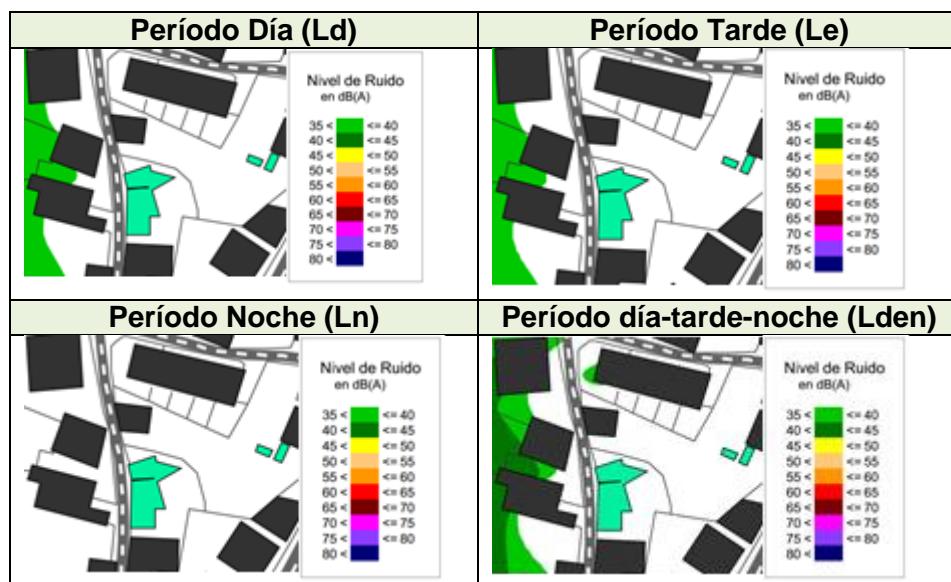


Figura 14 Niveles de ruido generado por el tráfico ferroviario

La figura 14 muestra los niveles de ruido producidos por el tráfico viario, que incluye las dos infraestructuras anteriormente citadas. En todos los períodos la zona de estudio se sitúa en zona blanca, con niveles acústicos inferiores a 35 dBA, por lo que los Objetivos de Calidad Acústica del ámbito se cumplen.

En el escenario futuro, previsto para las líneas de ADIF existentes, no se producirán cambios significativos en la intensidad del tráfico ferroviario, y la variante sur ferroviaria, al no tener definido su trazado y prever un 80-90% de éste soterrado, no se tiene en cuenta para este estudio.

6.3.3. Actividad industrial

Cerca del área residencial de La Escontrilla AR_ES_RM01 no se encuentra ningún polígono industrial, estando el más cercano a unos 290 metros. Es por ello que los niveles de ruido en el ámbito, son inferiores a 50 dB, cumpliéndose los Objetivos de Calidad Acústica.

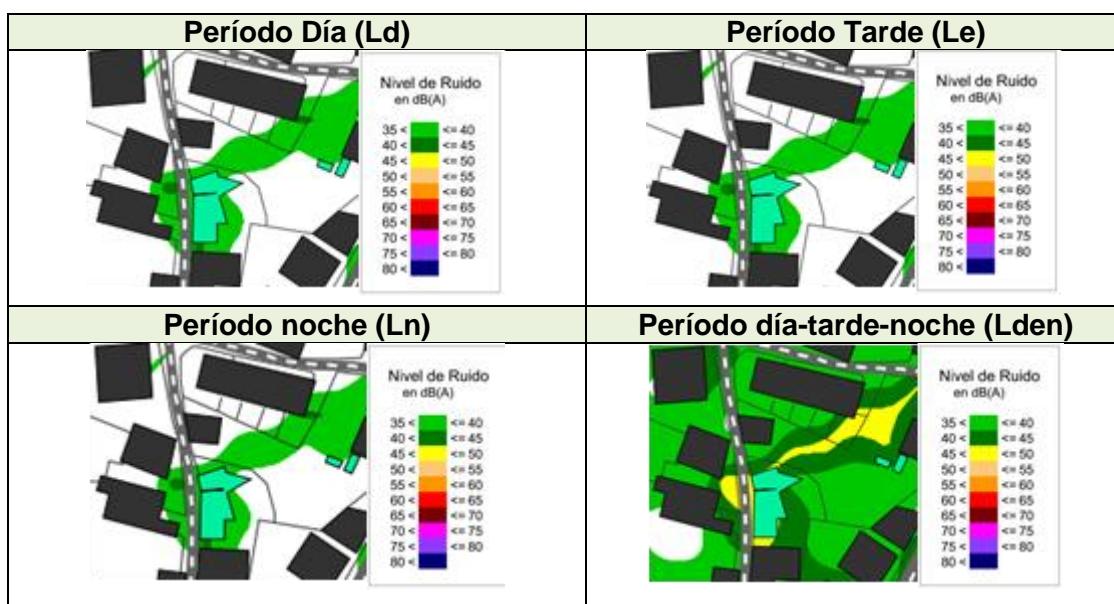


Figura 15 Niveles de ruido generado por la actividad industrial

Como se muestra en la figura 15, el AR_ES_RM01 está situado en la zona verde clara que soporta 35-40 dBA en los mapas individualizados de ruido durante la mañana, tarde y noche. En el caso del mapa global correspondiente al período día-tarde-noche (Lden), el ruido puede alcanzar los 50 dBA, valor representado por el color amarillo.

Este último resultado global, que en principio muestra un comportamiento diferente a los mapas individualizados, se tiene en cuenta en este estudio para hacer referencia a la diferencia horaria entre el funcionamiento de la actividad industrial respecto a otras actividades humanas. Aunque en ningún caso supondrá un problema para la consecución de los OCAs.

Como conclusión general del apartado se obtiene que: la zona norte del municipio es la más afectada acústicamente, debido a la suma de los niveles de ruido generados por los tres focos, mientras que el área residencial de La Escontrilla, localizada al sur del municipio, presenta niveles acústicos inferiores a 50 dB(A) a la noche, propios de una zona tranquila.

6.4. Estudio de alternativas de ordenación pormenorizada

En este apartado se comentan los aspectos relacionados con la calidad acústica de las alternativas de ordenación pormenorizada incluidas en el [apartado 2.2](#).

6.4.1. Cesiones urbanísticas

Alternativa Plan Especial:

En el Plan Especial se opta por la cesión de los terrenos colindantes al vial de la Calle Orixe.

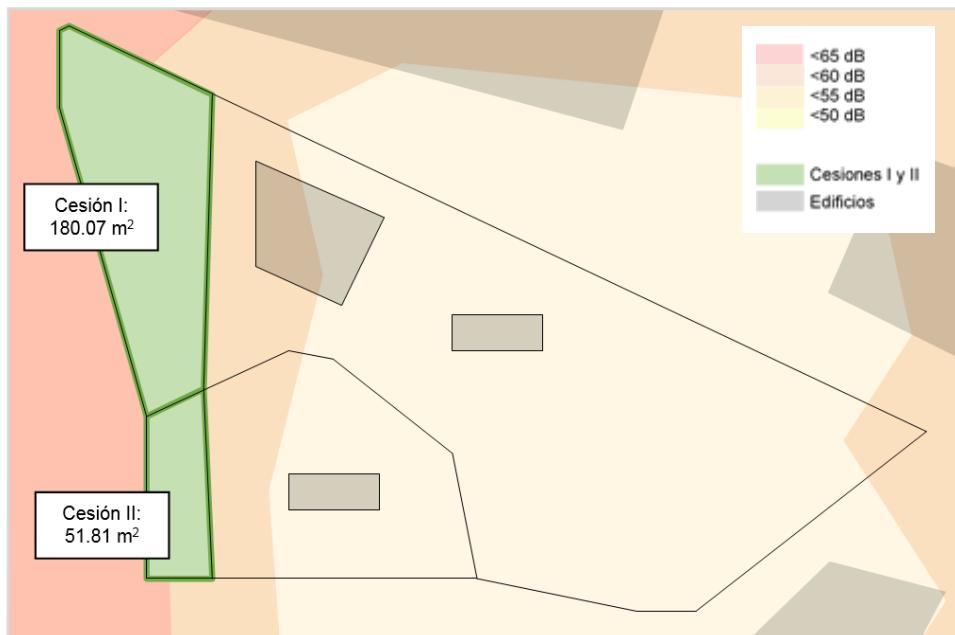


Figura 16 Plano con la localización de las zonas de Cesión en la Unidad. Debajo Mapa de ruido del período Día (Ld).

Otra alternativa de ordenación pormenorizada:

Otra alternativa posible es realizar la cesión de terrenos con una localización diferente dentro de la unidad.

Ánalisis acústico:

Se considera que la alternativa escogida en el Plan especial es la más adecuada y que la localización escogida es la más apropiada a este respecto.

Los terrenos elegidos para las cesiones se sitúan entre la calle Orixe y la zona de viviendas, por lo que éstos amortiguan el ruido proveniente de esta vía. Si se optara por otra localización se perdería esta capacidad amortiguadora.

6.4.2. Organización Vialia

Alternativa Plan Especial:

En el Plan Especial se opta por realizar esta conexión en dos puntos desde la calle Orixe, uno para cada parte de la unidad (al norte y al sur).

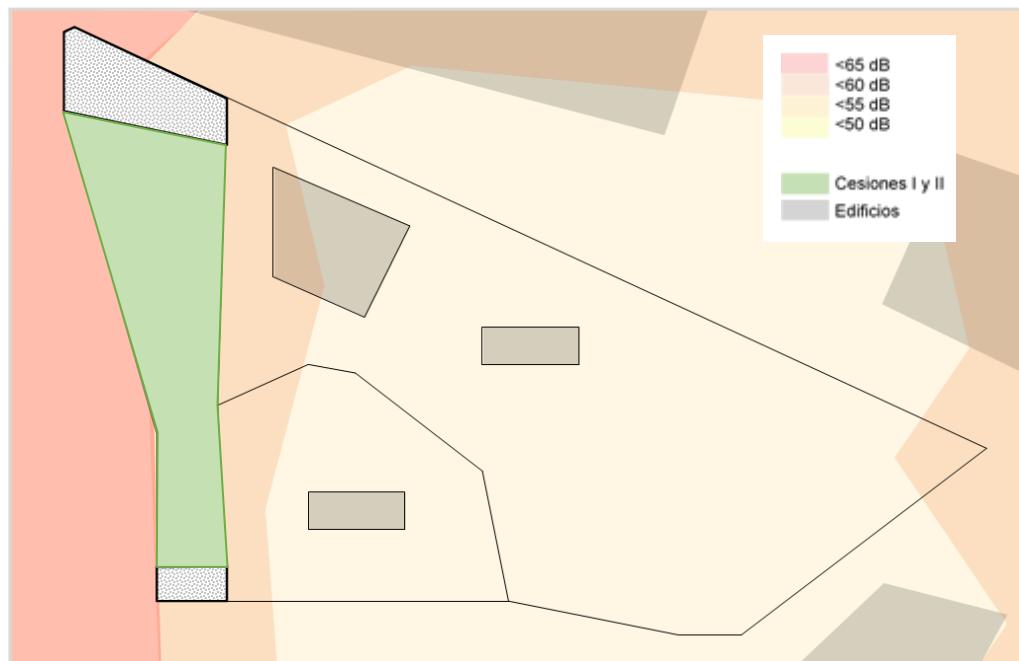


Figura 17 Plano con la localización de las conexiones a la red viaria. Debajo: Mapa de ruido del período Día (Ld).

Otra alternativa de ordenación pormenorizada:

Otra posible alternativa es elegir otra localización para las mencionadas conexiones, situando éstas, por ejemplo, en la zona límite entre ambas partes de la unidad.

Ánálisis acústico:

No se consideran aspectos reseñables a este respecto, por lo que cualquiera de las alternativas se considera viable.

6.4.3. Espacios libres. Zonas Verdes

Alternativa Plan Especial:

Se ha optado por la disposición indicada en el [apartado 2.2.1](#) del presente documento.

Otra alternativa de ordenación pormenorizada:

Otra alternativa sería situar los espacios libres en otra zona de la unidad.

Ánálisis acústico:

Se considera que la opción propuesta por el Plan Especial es la más adecuada. Se ha evitado la disposición de los estándares de espacios libres en zonas residuales o marginales, disponiéndolos ampliando los sistemas generales limítrofes o en espacios que junto con la vialidad, potencian y amplían la superficie pública generando, así, una barrera amortiguadora en cuanto al ruido proveniente de la calle Orixé, tal como se comenta en el [apartado 6.4.1](#).

6.4.4. Aparcamientos

Alternativa Plan Especial:

Al tratarse de una zona residencial de vivienda familiar, el Plan especial propone la incorporación de dichas plazas de aparcamiento a los espacios libres- zonas verdes.

Otra alternativa de ordenación pormenorizada:

Otra alternativa sería crear las mencionadas plazas de aparcamiento.

Ánálisis acústico:

La alternativa propuesta en el Plan especial se considera la más idónea desde el punto de vista acústico, ya que al permitir la existencia de una superficie destinada a zonas verdes en esa ubicación concreta se disminuye la afección del ruido que el tráfico rodado genera sobre la unidad, alejando lo máximo posible la fuente de emisión de las viviendas.

6.5. Definición de Medidas Correctoras

A pesar de que finalmente se concluya que se cumplen los Objetivos de Calidad Acústica establecidos en el Decreto 213/2012, se comentan una serie de medidas correctoras como es el caso de los cerramientos de parcela y los de vivienda que van a reducir aún más los niveles de emisión de ruido.

Las medidas correctoras contra el ruido asociado al tráfico viario en este caso, por ser el foco de mayor afección, pueden agruparse en:

1. Actuaciones en la planificación de las infraestructuras del transporte y ordenación del territorio.
2. Acciones sobre la fuente de ruido, reduciendo al máximo la emisión de ruido de los vehículos y de la carrera en su conjunto.
3. Actuaciones sobre la propagación del sonido barreras acústicas y dispositivos antiruido.
4. Actuaciones sobre el receptor como es el aislamiento de fachadas y tejados y, en general, el cerramiento acústico.

En cualquier caso, todas las medidas deben ser viables, eficaces y con un coste asumible por el promotor para que sean llevadas a cabo.

Las actuaciones de aplicación en el ámbito de Planificación y Ordenación Territorial de las Infraestructuras del Transporte han sido incluidas en el PGOU del municipio de Trápaga. Aun así, contemplar en futuras obras de reurbanización de la vía Orixé Kalea el incluir medidas de templado del tráfico sería una posible medida correctora a tener en cuenta.

Las acciones a desarrollar contra la fuente de ruido, en este caso los vehículos que circulan por la calle Orixé, recaen sobre el ayuntamiento del municipio. Pero sería de gran interés, para lograr la reducción del ruido que afecta a la parcela, la colocación de una señal vertical “S-28 Calle residencial” para recordar a los vehículos que la velocidad máxima permitida es de 20 Km/h.

Espacio exterior:

Conforme a lo recogido en el Decreto 213/2012, se han propuesto dos tipos de medidas correctoras, de obligatorio cumplimiento, descritas a continuación:

- La colocación de barreras acústicas es ya una realidad. Actualmente existe un muro de bloques de hormigón algo deteriorado, y se prevé colocar otro similar al que se encuentra actualmente limitando la parcela. Los datos bibliográficos aseguran reducciones de hasta 50 dB el ruido con tan solo 200 mm de espesor de bloque. En este caso, en la situación más desfavorable se lograría reducir en 15 dB el nivel de ruido de la zona obteniéndose aproximadamente lo representado en la figura 18.
- La colocación de una barrera vegetal sería un buen complemento para el muro de hormigón logrando principalmente una reducción del impacto visual, ya que, la reducción del impacto acústico de manera significativa requiere de una vegetación muy densa y, amplias distancias entre emisor y receptor. En principio aunque no esté decidida su colocación puede ser un complemento a tener en cuenta.

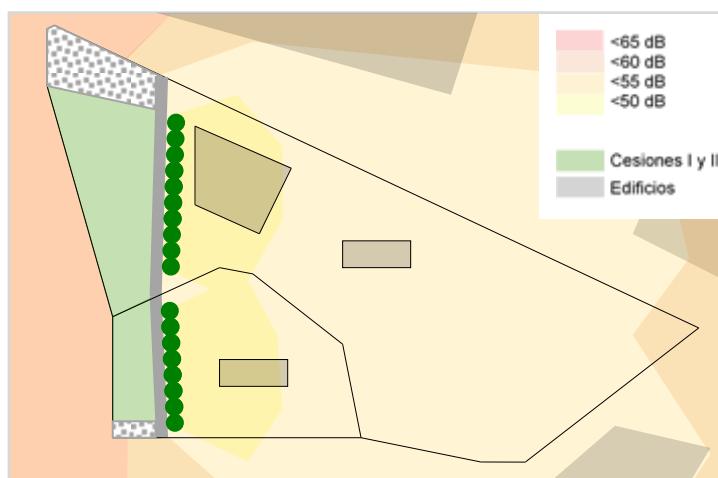


Figura 18 Colocación del muro de hormigón y la barrera vegetal como posibles medidas correctoras.

Espacio interior:

Mientras que las medidas correctoras para el exterior son de obligado cumplimiento, las orientadas al espacio interior son consideradas como complementarias.

Generalmente, los dos puntos débiles del aislamiento acústico son las puertas y ventanas al tener estos elementos un peso comparativamente bajo con respecto a la pared. Además, en la mayoría de los casos el cierre no es hermético lo que aumenta la capacidad de filtración del sonido al interior.

En el caso de las ventanas, se proponen las siguientes medidas correctoras:

- Colocación de ventanas de doble cristal para reducir hasta 32 dB el ruido.
- Rellenar los marcos de las ventanas aumentando el aislamiento sonoro en 6 o 7 dB.

Para mejorar el aislamiento sonoro en el caso de las puertas se propone:

- Escoger un material más resistente o de mayor peso y reducir las grietas del marco mejorando el aislamiento hasta en 6 o 7 dB.
- Emplear puertas dobles separadas como mínimo por 7,5 cm.

7. Efectos previsibles sobre los Planes sectoriales y Territoriales

En este apartado se hace mención de los planes sectoriales y territoriales que pueden presentar una cierta interacción con los elementos que se valoran en el Estudio de Evaluación Ambiental Estratégica del presente Plan Especial.

7.1. Estrategia Vasca de Desarrollo Sostenible

En un plano jerárquicamente superior se sitúa la Estrategia Vasca de Desarrollo Sostenible 2002-2020, si bien las determinaciones son muy generales y se estructuran en otros documentos de desarrollo. La Estrategia Vasca de Desarrollo Sostenible establece las metas ambientales que debe alcanzar la sociedad vasca, de modo que se garantice la consecución de un nivel óptimo de calidad de vida para la generación actual, sin poner en peligro el bienestar de las generaciones futuras. Entre estas metas están el garantizar un aire, agua y suelos limpios y saludables, la gestión responsable de los recursos naturales y de los residuos y la protección de la naturaleza y de la biodiversidad.

En el caso de la evaluación ambiental de este Plan Especial, que tiene la consideración de ordenación pormenorizada de un ámbito reducido de 1.215,8 m², el Plan Especial no producen acciones que sean incompatibles, al menos no se identifican de una forma directa, con las determinaciones de esta Estrategia Ambiental.

7.2. PGOU del Valle de Trápaga-Trapagaran

La parcela está clasificada como Suelo Urbano según el PGOU del Valle de Trápaga-Trapagaran, que contempla las siguientes condiciones en las situaciones en que se proceda a la implantación de edificaciones en Suelo Urbano.

El PGOU del Valle de Trápaga-Trapagaran clasifica en su artículo A.8.4 usos conformes al suelo urbano las Zonas residenciales, Zonas de equipamiento, Zonas terciarias y Zonas industriales y su variante de zonas mixtas

En el artículo A.8.6.1 hace referencia a zonas privadas residenciales, en las que el uso característico es la vivienda, en suelo urbano y los siguientes tipos de edificaciones asignados.

- Zonas residenciales de edificación en manzana: El uso característico es el de vivienda colectiva JA.2. El tipo edificatorio es edificación en manzana cerrada, resultante de respetar el tipo de ordenación predominante en su ámbito territorial.
- Zonas residenciales de edificación abierta: El uso característico es el de vivienda colectiva JA.2. El tipo edificatorio predominante es el de bloque aislado.

- Zonas residenciales de vivienda en hilera: El uso característico es el de vivienda unifamiliar agrupada en hilera JA.1.4. El tipo edificatorio predominante es el de vivienda agrupada en hilera.
- Zonas residenciales de vivienda familiar: El uso característico es el de vivienda unifamiliar aislada JA.1.1, admitiéndose el de vivienda bifamiliar aislada y hasta seis viviendas con el uso de vivienda colectiva JA.1.4 en un edificio aislado, como máximo. El tipo edificatorio predominante es el de pequeño edificio aislado resultante del uso predominante de zona.

7.3. PTS de márgenes y riberas de arroyos

El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, establece fajas laterales de los cauces públicos situadas por encima del nivel de aguas bajas, y por márgenes los terrenos que lindan con los cauces.

Las márgenes están sujetas en toda su extensión longitudinal, a una zona de servidumbre de cinco metros de anchura para uso público, que se regulará reglamentariamente y a una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Por las proximidades del ámbito no discurren ríos cercanos, por lo que no existe un riesgo de inundabilidad que afecte a la parcela. El arroyo La Piedra, es el más cercano y discurre a unos 80 m aproximadamente al sureste del ámbito y a una diferencia de cota de unos 30 m. mínimo.

7.4. PTS de Carreteras de Bizkaia

Es una Plan aprobado de forma definitiva, promovido por Diputación Foral de Bizkaia. El PTS está coordinado con las Normas Forales de Carreteras: se jerarquizan las carreteras debido a su funcionalidad y ámbito espacial.

Establece el régimen del suelo afectado por la infraestructura viaria, según la categoría de la vía, régimen que deberá ser acorde con la calificación urbanística de los PGOU. Los viales que limitan con el ámbito son calles (Calle Orixé) del caso urbano de la localidad gestionados y ordenados mediante normativa del correspondiente departamento municipal.

7.5. PTS Agroforestal

La figura 19 muestra, centrada en el ámbito, las categorías de ordenación del Suelo No Urbanizable con incidencia en el ámbito del Plan Especial. Así, se identifica que el suelo del propio ámbito está categorizado como suelo residencial, industrial, equipamiento e infraestructuras, así como también el de los alrededores más inmediatos a este espacio.

Al sur del ámbito con cierta separación, el uso del suelo se califica como Agroganadero - Paisaje rural de transición en terrenos de vegetación con mayor grado naturalización en los que la incidencia de la actividad humana se reduce respecto a la del espacio urbano del ámbito.

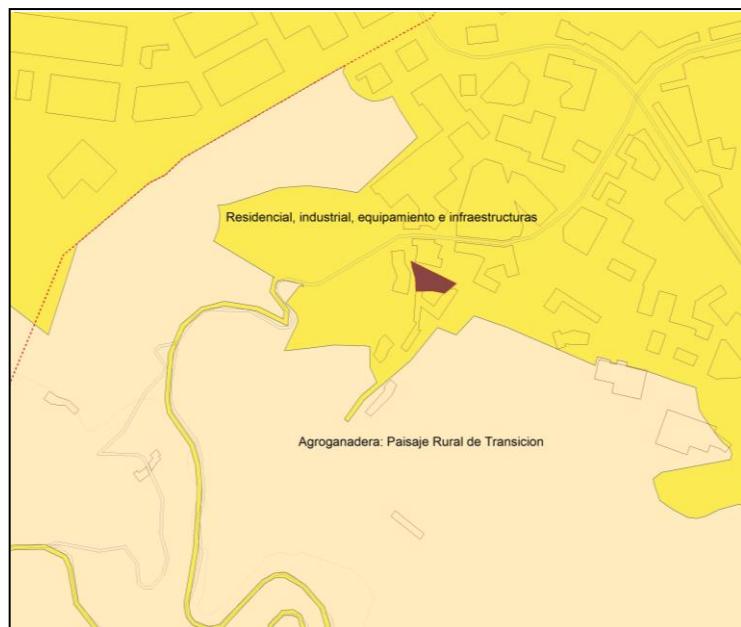


Figura 19. Las categorías de ordenación del Suelo No Urbanizable, clasifican el suelo del ámbito como Residencial, industrial, equipamiento e infraestructuras, según el PTS agroforestal

7.6. Inventario de Montes de Utilidad Pública, patrimoniales y de libre disposición

El inventario actualizado disponible fue aprobado por la Diputación Foral de Bizkaia mediante Norma Foral 3/1994 (modificada en 2007). Desde el punto de vista de sus características, los montes y áreas forestales del Territorio Histórico de Bizkaia se clasifican, en función de sus cualidades, en Montes Protectores, Montes de Especial Protección y Otros Montes.

Por otra parte, los Montes y las Áreas Forestales pueden ser declarados de Interés Público una vez hayan sido catalogados como tales. Todos los montes de Utilidad Pública y, en todo caso los Montes Protectores deberán estar clasificados en el PGOU como Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

En relación con la distancia de estos espacios con respecto al ámbito, el Monte de Utilidad Pública más próximo es el de Montes de Triano. Es una cadena montañosa que ocupa terrenos de los municipios de Barakaldo, Ortuella, Abanto y Zierbena, Muskiz, Galdames y en el Valle de Trápaga – Trapagaran.

En el caso de este último municipio que nos ocupa este espacio se sitúa al sur del ámbito, en terrenos de los barrios de la Arboleda, Larreineta y Parkotxa-Barriounevo.

Tal y como muestra el plano 4, vista la separación entre espacios: aproximadamente 1,25 km, no existe afección que sea valorable como significativa por acciones del Plan Especial sobre la figura protegida de los Montes de Utilidad Pública.

7.7. PTP de Bilbao Metropolitano

Se destaca que este recoge como planeamiento vigente las calificaciones contenidas en la normativa transitoria del planeamiento urbanístico del municipio de Trápaga-Trapagaran, según el contenido del acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia de 25 de enero del 2000 y desconoce la existencia de la Orden Foral 1283/2003, a través de la cual se aprobaba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana del Valle de Trápaga – Trapagaran con una serie de correcciones, y al mismo tiempo se suspendía su obligatoriedad en numerosos ámbitos de suelo urbano, urbanizable y no urbanizable.

Como consecuencia de lo anterior, se detectan una serie de inadecuaciones, recogidas en el apartado A.3.3 Plan Territorial Parcial de Bilbao Metropolitano de la memoria urbanística, relativas a la clasificación y calificación del suelo, y problemas originados por un análisis poco detallado de la capacidad de acogida del municipio, lo que origina una fuerte minusvaloración de la cuantificación residencial e industrial adoptada por el PTP.

El arroyo La Piedra, desde el límite sur del suelo urbano de La Escontrilla hasta la estación inferior del funicular de Larreineta, la margen derecha del arroyo se califica de Especial Protección, con una ampliación respecto al PTP y se califica como de Protección de Aguas Superficiales una franja de 15m a cada lado. Sin embargo, la margen izquierda del arroyo, queda excluida de protección del PGOU, ya que se establecen usos de agro-ganadería y campiña.

8. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada

La Ley 21/2013 aporta criterios de valoración para decidir si la tramitación de evaluación ambiental debe ajustarse a la modalidad de simplificada u ordinaria.

Ley 21/2013 de evaluación ambiental

Según lo establecido en el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que hace referencia al *“Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica”*, a la hora de justificar sobre si cada caso en particular merece de la aplicación o no del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada hay que considerar las siguientes directrices, citadas textualmente.

Artículo 6.- Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica.

1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:
 - a. Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,
 - b. Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
 - c. Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V. d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.
2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:
 - a. Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.
 - b. Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.

- c. Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.

En el caso del Plan Especial del Área Residencial de la Escontrilla, atendiendo a lo establecido en dicha normativa y a las determinaciones concretas del Plan Especial se valora lo siguiente:

- No se afectan a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y en ese sentido no presenta características que lo sitúen en el marco de una evaluación ambiental estratégica ordinaria.
- Se dan las condiciones del apartado 2 b y es que el Plan Especial se refiere a un cambio urbanístico de tipo menor a nivel municipal, en un ámbito reducido. La parcela objeto de este Plan Especial tiene una superficie catastral total de 1.215,80 m², de los cuales 944,21 m² corresponden en propiedad a Rebeca y Borja S.L y 271,59 m² a José Mari Aguirre.

A partir de lo anterior se concluye que se trata de un caso contemplado en el apartado 2 del artículo 6 de la ley de evaluación ambiental, y en consecuencia, corresponde tramitarla mediante una modalidad de Evaluación Estratégica Simplificada.

9. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas

Realmente las dos alternativas contempladas en el Plan Especial del ámbito: AR_ES_RM01 de la Calle Orixe 11, del municipio Valle de Trápaga-Trapagaran en suelo urbanizable se sintetizan en (1) promocionar una determinada alternativa para conseguir la edificabilidad en el ámbito o (2) adoptar la alternativa “cero”.

No se contemplan otras alternativas al margen de las dos mencionadas con anterioridad.

El resumen de la alternativa edificación, opción preferida en este documento, plantea buscar una organización racional del área, generando con las áreas colindantes un área residencial homogénea que colmate el suelo urbanizable disponible. Desde el punto de vista urbanístico, una actuación de estas características es posible mediante la previa redacción de un Plan Especial.

La figura urbanística de ordenación del territorio mediante Plan Especial es la que la normativa vigente reserva, en ámbitos de suelo urbano como el que nos ocupa, para la definición de la ordenación pormenorizada o la modificación de la definida en el Plan Especial de Ordenación Urbana (artículos 69 a 72 de la Ley Vasca de Suelo y Urbanismo, 2/2006, LSU).

10. Medidas previstas derivadas del Plan Especial

Como los daños ambientales del Plan sobre el medio se valoran como inexistentes, no se contemplan específicamente la necesidad de adoptar medidas de especial relevancia, salvando algunas actuaciones en todo caso preventivas para eliminar toda posibilidad de impacto sobre el medio.

De un modo más específico las medidas protectoras y/o correctoras se centran en los aspectos en los que en el [apartado 5](#) de este informe se han identificado factores que pudieran producir un impacto sobre el medio.

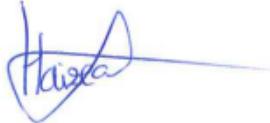
Tabla 3. Medidas correctoras del Plan Especial de la Escontrilla.

ASPECTOS AMBIENTALES	MEDIDAS CORRECTORAS	VALORACIÓN (tras su implantación)
Afección a la vegetación	-	COMPATIBLE
Afección a la fauna	-	COMPATIBLE
Afección a la conectividad de espacios y fragmentos	-	COMPATIBLE
Patrimonio Cultural Catalogado	-	COMPATIBLE
Paisaje	-	COMPATIBLE
Consumo de agua	-	COMPATIBLE
Consumo de energía	-	COMPATIBLE
Generación de residuos	No dejar resto alguno de residuos en el lugar al final de obra.	COMPATIBLE
Contaminación de aguas superficiales por vertidos	Conectar a la red de saneamiento las aguas residuales	COMPATIBLE
Contaminación atmosférica	-	COMPATIBLE
Generación de ruidos y vibraciones	-	COMPATIBLE
Pérdida de productividad ecológica y agraria	-	COMPATIBLE
Pérdida del patrimonio cultural	-	COMPATIBLE
Área de vivienda	-	+
Incidencia sobre la actividad económica	-	COMPATIBLE
Inundabilidad	-	COMPATIBLE
Procesos erosivos	-	COMPATIBLE
Vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos	-	COMPATIBLE
Suelos contaminados	-	COMPATIBLE

11. Medidas de seguimiento ambiental del Plan Especial

Para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos ambientales derivados de la puesta en marcha del Plan Especial se presentan como medidas de seguimiento sólo el estricto cumplimiento de la normativa sectorial que pudiera afectarle en materia de urbanismo (planes de desarrollo urbanístico) y obras (permisos de obras, acometidas de aguas residuales). Se considera innecesario profundizar de manera más intensa en la adopción de medidas de seguimiento ambiental.

En Vitoria-Gasteiz a 20 de abril de 2018

 D. Agustín Hierro Ibáñez	 Dña. Adela Aguirre Lejarcegui
 Dña. Haizea Otaola Usia	 Dña. Ainhoa Allica del Río

PLANOS

PLANO 1. ÁMBITO

PLANO 2. CORREDORES ECOLÓGICOS

PLANO 3. SUELOS CONTAMINADOS

PLANO 4. VALORES AMBIENTALES

PLANO 5. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO



PROMOTOR / A:

REALIZADO POR:



TÉCNICO:
Agustín Hierro Ibáñez
(Lcdo. CC. Químicas)

FECHA:
MARZO 2017



ESCALA: 1:500
ETRS89 - UTM - h30

Término Municipal de
Valle de
Trápaga-Trapagaran (Bizkaia)

PLANO:

INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA:

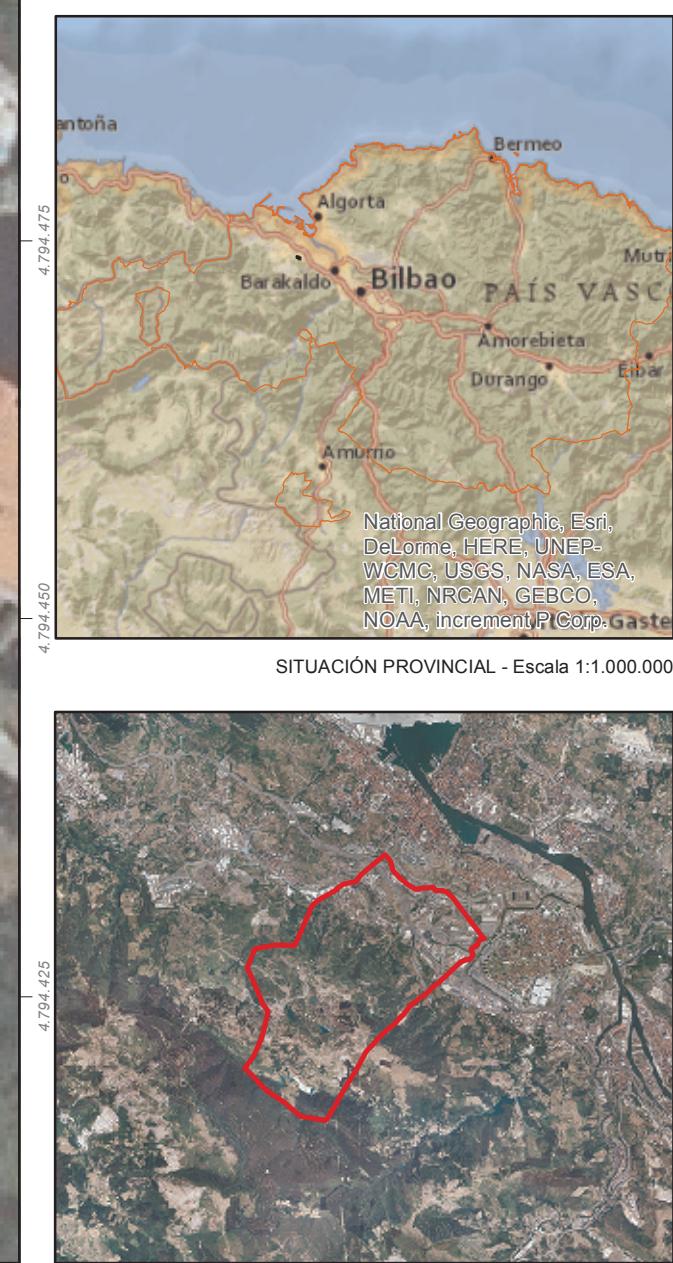
SITUACIÓN:

PROYECTO:

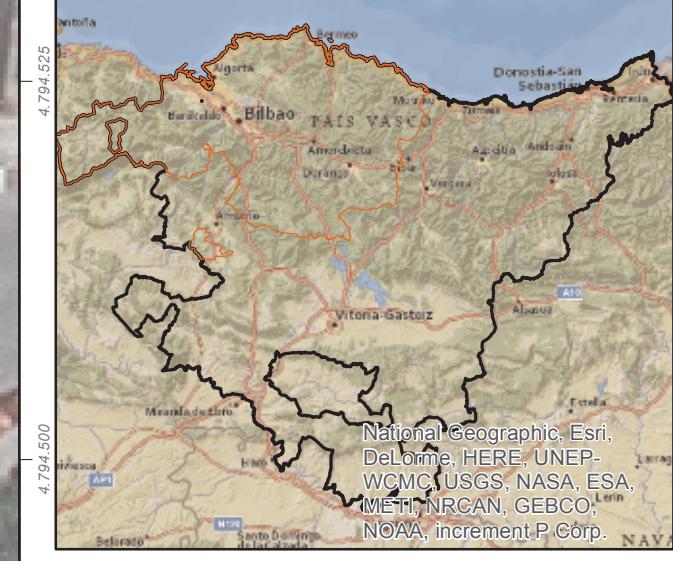
PLAN ESPECIAL DE UN ÁREA RESIDENCIAL EN ESCONTRILLA VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN (BIZKAIA)

1

PROYECTO:
11842



SITUACIÓN MUNICIPAL - Escala 1:150.000

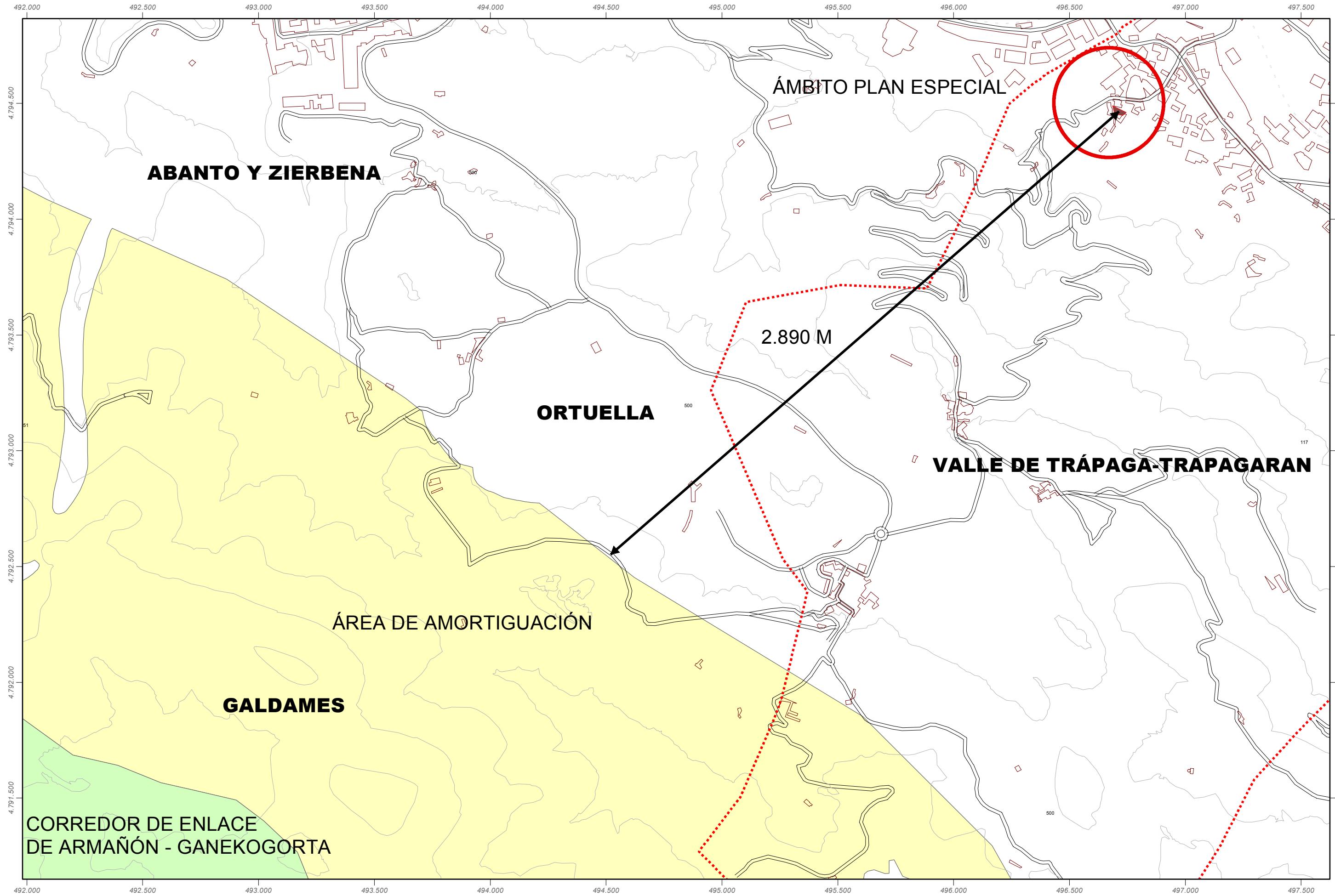


SITUACIÓN AUTONÓMICA - Escala 1:1.700.000

INFORMACIÓN ADICIONAL:
La cartografía de situación es distribuida bajo licencia perteneciente a Esri con información de National Geographic.
La cartografía base servida por la I.D.E. del Gobierno Vasco.
PNOA ©INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL DE ESPAÑA - GOBIERNO VASCO

LEYENDA:
Ámbito del Plan Especial





INFORMACIÓN ADICIONAL:

- La cartografía de situación es distribuida bajo licencia perteneciente a Esri con información de National Geographic.
- La cartografía base servida por la I.D.E. del Gobierno Vasco.
- PNOA ©INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL DE ESPAÑA - GOBIERNO VASCO

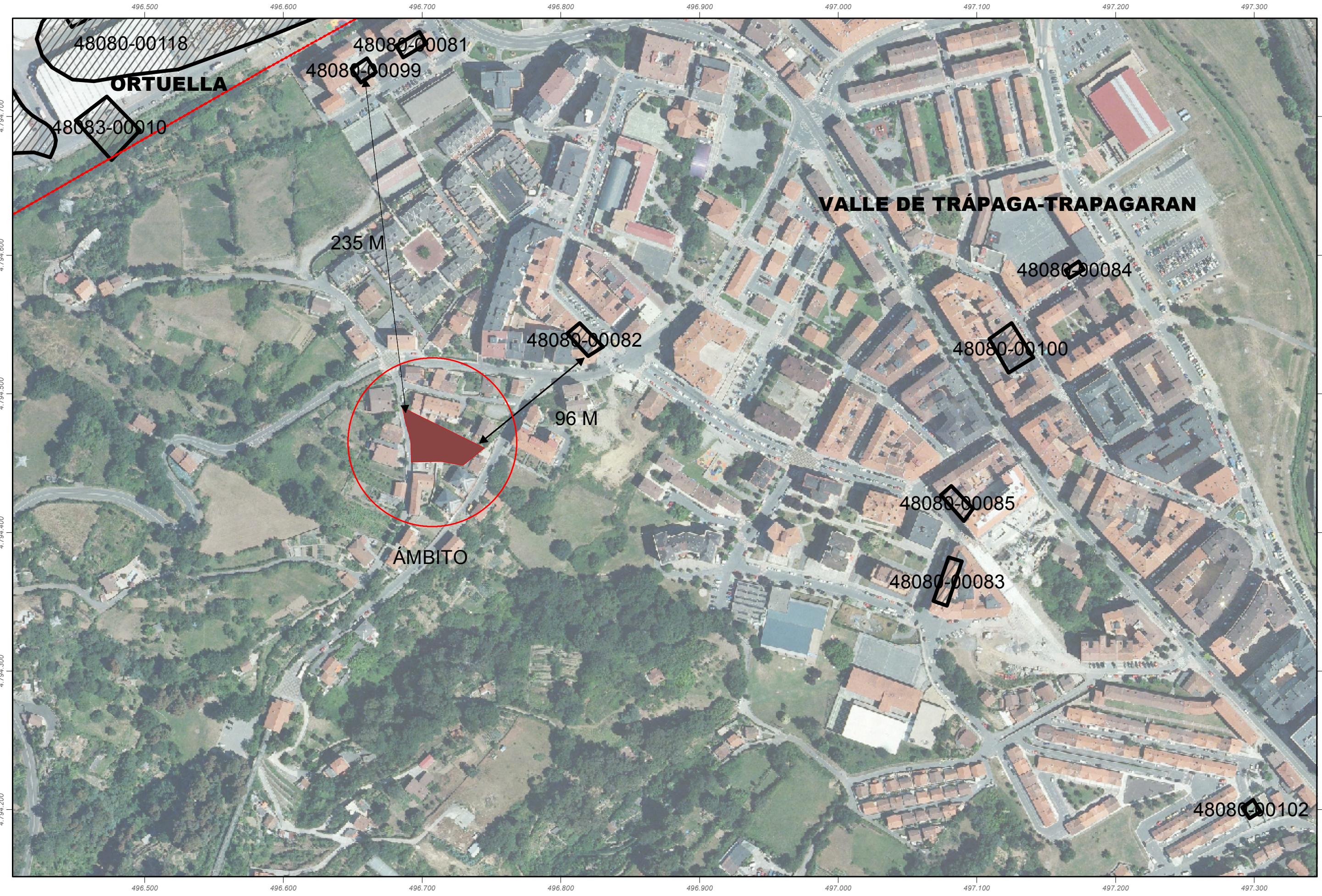
LEYENDA:

- Ámbito del Plan Especial (Red Box)
- Área de amortiguación (Yellow Shaded)
- Corredor de enlace de Armañón-Ganekogorta (Green Shaded)

INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA:

- FECHA: MARZO 2017
- ESCALA: 1:15.000
- ETRS89 - UTM - h30
- 0 1.000 Metros

Nº PLANO: 2
PROYECTO: 11842



PROMOTOR / A:

REALIZADO POR:



TÉCNICO:
Agustín Hierro Ibáñez
(Lcdo. CC. Químicas)

FECHA:
MARZO 2017

INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA:
ESCALA: 1:2.500
ETRS89 - UTM - h30

SITUACIÓN:
Término Municipal
de Valle de
Trápaga-Trapagaran (Bizkaia)

PROYECTO:

PLAN ESPECIAL DE UN ÁREA RESIDENCIAL
EN ESCRILLA (VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN)

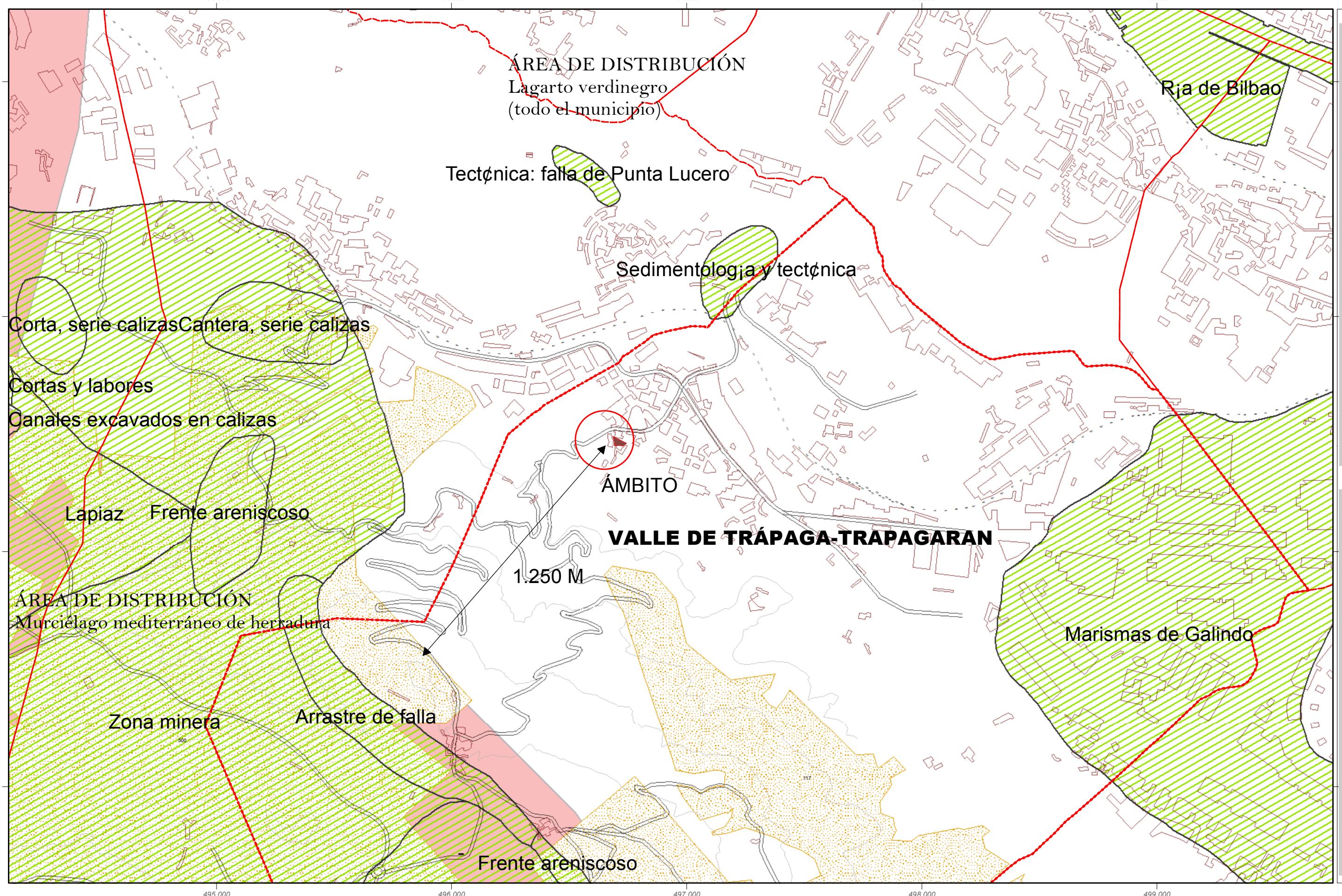
Nº PLANO:
3

PROYECTO:
11842

PLANO:
Inventario de suelos /.../ potencialmente contaminantes del suelo

INFORMACIÓN ADICIONAL:

- La cartografía de situación es distribuida bajo licencia perteneciente a Esri con información de National Geographic.
- La cartografía base servida por la I.D.E. del Gobierno Vasco.
- PNOA ©INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL DE ESPAÑA - GOBIERNO VASCO



PROMOTOR / A:

REALIZADO POR:



TÉCNICO:
Agustín Hierro Ibáñez
(Lcdo. CC. Químicas)

FECHA:
MARZO 2017



ESCALA: 1:15.000
ETRS89 - UTM - h30

Valle de Trápaga-
Trapagaran
(Bizkaia)

SITUACIÓN:

PROYECTO:

PLAN ESPECIAL DE UN ÁREA RESIDENCIAL
EN ESCONTRILLA (VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN)

4
PROYECTO:

11842

PLANO:

Valores ambientales



PROMOTOR / A:

REALIZADO POR:



TÉCNICO:
Agustín Hierro Ibáñez
(Lcdo. CC. Químicas)

FECHA:
MARZO 2017



ESCALA: 1:300
ETRS89 - UTM - h30

0

25

SITUACIÓN:
Valle de Trápaga-
Trapagaran
(Bizkaia)

PROYECTO:

PLAN ESPECIAL DE UN ÁREA RESIDENCIAL
EN ESCONTRILLA (VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN)

PLANO:

Descripción del ámbito

Nº PLANO:
5

PROYECTO:
11842

INFORMACIÓN ADICIONAL:
 • La cartografía de situación es distribuida bajo licencia perteneciente a Esri con información de National Geographic.
 • La cartografía base servida por la I.D.E. del Gobierno Vasco.
 • PNOA ©INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL DE ESPAÑA - GOBIERNO VASCO

LEYENDA:
 Ámbito del Plan Especial
 (Red rectangle)